



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/nov./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

18338

SECUENCIA: 18338

FECHA DE REPARTO: 11/11/2021 2:20:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 LABORAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

16781342

RONIS ADRID RIVERA SANTOS

01

SOL284147

SOL284147

01

31886409

NIEVES CECILIA VASQUEZ

03

ROJAS

**OBSERVACIONES:**

REPHMM-MV01

FUNCIONARIO DE REPARTO

scardonz

REPHMM-MV01

σγαροδονζ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

Bogotá, octubre 8 de 2021

Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)**

Despacho

**REF: DEMANDA LABORAL ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**Demandante: RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

**Demandados: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, MONTAJES JM S.AS. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía #31.886.409 de Cali y Tarjeta Profesional # 67.139 expedida por el C.S. de la J, actuando como apodera judicial del señor **RONIS ADRID RIVERA SANTOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía #16.781.342 de Cali, me dirijo a Usted Señor Juez, para incoar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **ARL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** Nit: 860.028.415-5 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas; **MONTAJES JM S.A.** Nit: 844.000.670-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el Señor Edison Fernando Cristancho Moreno quien se identifica con la C.C. 73.132.213 o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas y contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Nit: 900.336.004-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces en sus

## DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.

De: RONIS ADRID RIVERA

Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.

---

ausencias temporales o definitivas, para que previos los trámites legales del proceso ordinario me sean concedidas las pretensiones incoadas en esta demanda, previos los siguientes:

### HECHOS

#### **PRIMERO. VINCULACION LABORAL.-**

Mi prohijado estuvo vinculado laboralmente a la empresa MONTAJES JM S.A. desempeñado labores como “ANDAMIERO Y OPERARIO DE ASEO”. desde el 22 de octubre de 2012, hasta el día 5 de mayo de 2020, año de la pandemia SARS COV19 en que le fue presentada por parte de su empleador, la carta de terminación unilateral del contrato de trabajo, argumentando como “*justa causa legal*” .

#### **SEGUNDO. LA EMPLEADORA.-**

El objeto social de la empresa empleadora MONTAJES INDUSTRIALES, tiene entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Servicio de apoyo y mantenimiento a locaciones petroleras.
- ✓ Oleoductos,
- ✓ Gasoductos,
- ✓ Poliductos,
- ✓ Cruces encamisados,
- ✓ Cruces fluviales y subfluviales,
- ✓ Montajes de estaciones. tanques. terraplenes,
- ✓ Construcción de tanques, terraplenes, locaciones, cerramiento en malla y/o concreto, edificaciones, desarrollo de obras de geotecnia,
- ✓ Construcción de gaviones, limpieza de cunetas,
- ✓ Construcción de alcantarillados, acueductos
- ✓ Tratamiento de lodos,
- ✓ Tareas de completamiento,
- ✓ Desarrollo de obras eléctricas en general,
- ✓ Instalación de redes de baja, media y alta tensión,
- ✓ Acometidas eléctricas domiciliarias e industriales;
- ✓ Montaje de plantas eléctricas en general.

## **DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

- ✓ Calibración de instrumentos para todo tipo de empresas. servicio de apoyo y mantenimiento a locaciones petroleras.
- ✓ el 29 de Marzo de 2013 fui trasladado al sitio de labores llamado "Patio Doblado" en la zona petrolera denominada Campo Rubiales, jurisdicción de Puerto Gaitán (Meta); para armar una serie de andamios requeridos para soldar una tubería y luego entechar un cuarto que se estaba ampliando para semblantar tuberías.

### **TERCERO. LAS ACTIVIDADES LABORALES.-**

El 29 de Marzo de 2013 fue trasladado al sitio de labores denominado "Patio Doblado" en la zona petrolera denominada Campo Rubiales, jurisdicción de Puerto Gaitán (Meta); para armar una serie de andamios requeridos para soldar una tubería y luego entechar un cuarto que se estaría ampliando para semblantar tuberías.

### **CUARTO. EL DÍA DE LOS HECHOS.-**

A las 10:00 am del 30 de Marzo/13, es decir al día siguiente de haber sido trasladado, quedó inmovilizado en la cama y tuvo que ser remitido en ambulancia a la Ciudad de Villavicencio, al servicio de Urgencias donde lo estabilizaron y le dieron de alta con restricciones y con incapacidad; retornando a su domicilio en la ciudad de Cali, el Domingo 31 de Marzo de 2013.

### **QUINTO. ATENCION MÉDICA.-**

El martes 02 de abril de 2013 fue atendido en la Clínica Amiga de la Ciudad de Cali, lugar de su domicilio principal, donde le fue practicada una radiografía y una Resonancia Magnética de Columna, habiéndosele diagnosticado HERNIA DISCAL, misma que fue tratada con cirugía realizada el día 04 de Julio de 2013.

### **SEXTO. DIAGNOSTICO.-**

Como consecuencia de la hernia discal, se afectaron también sus miembros inferiores, lo que ha ocasionado varias intervenciones quirúrgicas. El deterioro

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

ostensible y progresivo en su estado de salud tiene que ver con serias lesiones en su columna vertebral asociada a su actividad laboral, cuyo diagnóstico médico fué:

*"LUMBAGIA CRONICA, TRASTORNO DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, HERNIA DEL DISCO PARAMEDIANA Y FORAMINAL DERECHA".*

**SEPTIMO.CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PCL**

Desde entonces sus dolencias no se han hecho esperar; ha tenido que soportar todo un "viacrucis"; pues además de enfrentar los trámites propios de su diagnóstico médico, también se vio enfrentado a las siguientes situaciones:

- La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Equidad Seguros de Vida O.C., Administradora de seguros laborales, mediante dictamen No 399871 del 14/03/2018 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) **de 32.54%**, Diagnóstico(s):
  - Lumbalgia crónica.
  - Otros trastornos de los discos intervertebrales - Hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1.
  - Otras artrosis especificadas L3-L4, L4-L5, L5-S1 de **ORIGEN LABORAL**, con fecha de estructuración 31/03/2017.
  - La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 16.94%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 15.60%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Lesión de segmentos móviles columna lumbar (21.00%), Dolor crónico somático (10.00%) y Radiculopatía S1 derecha (7.00%).
- Por tal motivo, se ordenó la remisión a la Junta **Regional** de Calificación de Invalidez de Cundinamarca; quien lo valoró después de 19 meses, el 24 de julio

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

de 2019 a las 7:30 am. La Junta **Regional** de Calificación de Invalidez de Cundinamarca, en dictamen rendido el 15 de noviembre de 2019, ratificó que el origen de la enfermedad era **LABORAL** pero disminuyó el porcentaje de calificación de la pérdida de capacidad laboral, habiéndolo pasado de 32,54% a **28,28%** con fecha de estructuración del 24 de julio de 2019.

- Contra este dictamen se interpusieron los recursos de ley ante la Junta **Nacional** de Calificación de Invalidez, quien rindió dictamen el 27 de agosto de 2020, (trece meses después) habiendo calificado la pérdida de capacidad laboral en un 29,70% y ratificando la fecha de estructuración, (24 de julio de 2019) el origen **LABORAL** de la enfermedad.
- La Junta Nacional de Calificación de Invalidez, **REALIZÓ LA CALIFICACIÓN SIN VALORACIÓN FÍSICA NI CLÍNICA**, es decir solo con la historia escrita aportada, por demás sin actualizar.
- Observándose además su contradicción en el mismo dictamen dentro del acápite "*Análisis y conclusiones*" :

- (i) "*el paciente no fue convocado a valoración médica en junta nacional, por razones de Salud Pública*" y más adelante asevera
- (ii) "*Ingresa por sus propios medios con alteración en la marcha..*"

Crasa contradicción, que demuestra no solo la improvisación del dictamen, sino la errada calificación de la pérdida de Capacidad laboral de mi prohijado.

- Esta valoración vulneró el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional adoptado a través del Decreto 1507 de 2014 (agosto 12).
- Esta errada valoración (por debajo del 50%), impidió el cumplimiento de uno de los requisitos para deprecar su pensión de invalidez.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

- Se considera entonces que los demandados son solidariamente responsables del otorgamiento de la pluricitada pensión.

**OCTAVO. TEXTO DEL ACAPITE DE ANALISIS Y CONCLUSIONES DEL DICTAMEN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.-**

*Sala tres de decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez*

**"Análisis y conclusiones:**

*Revisados los antecedentes obrantes al expediente, la calificación realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como la controversia presentada por el señor Ronis Adrid Rivera Santos, se encuentra que el presente caso se trata de paciente con Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y radiculopatía S1 derecha. Fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, con PCL 28.28%, Origen: Enfermedad Laboral. De 24/07/2019. Apela el paciente por desacuerdo con el porcentaje asignado.*

*En relación con las deficiencias, de acuerdo con la historia clínica obrante al expediente y teniendo en cuenta que **el paciente no fue convocado a valoración médica en junta nacional, por razones de Salud Pública**, se encuentra hombre de 49 años de edad, de ocupación Técnico Mecánico de JM desde hace 10 años. Determinación de origen laboral para enfermedad de disco intervertebral lumbar con radiculopatía S1 derecha, intervenido quirúrgicamente en el 2013 para hemilaminectomía y en el 2015 para artrodesis con vertebroplastia y remoción de fibrosis. Ha sido atendido por patología de rodilla, sin relación con enfermedad laboral. Actualmente en controversia con el porcentaje de menoscabo de la capacidad laboral, elevada por el trabajador, ante dictamen de la junta regional, emitido en los siguientes términos:*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>% ASIGNADO</b>	<b>Capítulo, Numeral, Literal, Tabla</b>
<i>Radiculopatía S1 derecha</i>	5.00 %	<i>Cap. 12 Tab. 12.15</i>
<i>Síndrome lumbar doloroso crónico</i>	21.00%	<i>Cap. 15 Tab. 15.3</i>
<b>DEFICIENCIAS COMBINADAS</b>	<b>A+(100-A) B 100</b>	<b>24.95%</b>
<b>DEFICIENCIAS</b>	<b>A+(100-A) B 100</b>	<b>24.95%</b>

DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.

De: RONIS ADRID RIVERA

Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.

---

COMBINADAS	
Total, Deficiencias ponderadas 12.48%	

Revisado el expediente con el que contamos, no valorado el paciente, por motivo de fuerza mayor, y sopesados los aspectos de la discordancia, consideramos pertinente, reajustar la deficiencia de la tabla 15.3 del numeral A de la clase 3, al numeral B, manteniendo la deficiencia por radiculopatía de la tabla 2.15.

En relación con el rol laboral y ocupacional se califican con base en la deficiencia dada por el médico ponente, con el Manual Único de Calificación de Invalidez y su escala de gravedad y con los documentos obrantes al expediente. De acuerdo con la deficiencia que presenta el paciente; y el impacto que ésta le genera a nivel ocupacional en la ejecución de sus actividades de autocuidado, tiempo libre y trabajo. **Se califica por historia clínica** se desempeña como Operario de Aseo en la empresa Montajes JM Ltda, presenta patología lumbar como **calificada como enfermedad laboral**, HC .

**Ingresar por sus propios medios** con alteración en la marcha , antálgica, leve cojera, rectificación de la lordosis lumbar, puntos gatillos en paraespinales lumbares, arcos de movilidad pasivos de columna dorso lumbar rotaciones 20°, inclinaciones 15°, flexión 20°, dolor a la movilización activa y pasiva de columna dorso lumbar, restricción para marcha en puntas y talones por dolor, tendencia al genu varo, lasegue derecho y contralateral, hipoestesia L5S1 bilateral, dolor en rodilla izquierda en cóndilos femorales, crepitación a la flexo extensión, no sinovitis, afirma que puede subir gradas con mucha dificultad y puede subir al transporte público. Se puede calzar soto con moderada dificultad. Actualmente incapacitado desde hace 7 meses, se califica el título II en 15.80%.

El origen no se modifica por no haber sido apelados por ninguna de las partes.

En relación con aquellas patologías que se han evidenciado en el proceso de estudio, es necesario advertir, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 100 de 1993, que a la letra reza: "Esta Junta (nacional), que será interdisciplinaria, tiene a su cargo la resolución de las controversias que en segunda instancia sean sometidas para su decisión por las juntas regionales o seccionales respectivas."; por tal razón, los nuevos diagnósticos deberán ser sometidas a proceso de determinación de origen en primera oportunidad, antes de que sus repercusiones funcionales sean incluidas en la calificación del menoscabo de la capacidad laboral, si se tratase de enfermedades reconocidas como profesionales o de origen común, de acuerdo a los postulados contenidos en la ley 962 de 2005 y en el artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

**NOVENO. NEXO CAUSAL ORIGEN / DIAGNOSTICO / ACTIVIDADES LABORALES.-**

Al momento de la calificación de la pérdida de capacidad laboral, el ente calificador omitió hacer debidamente la estructuración y adecuación de causalidad entre el diagnóstico, el origen de su enfermedad y las actividades laborales que venía desarrollando mi representado, antes de comenzar el proceso de deterioro en su salud.

Habiendo quedado establecido que se trataba de una enfermedad de origen laboral, no resulta claro cómo con una columna vertebral, multi-intervenida, como la suya, pudiera someterse a las mismas cargas que soportaba al inicio de su contrato de trabajo; habiendo sido calificada su pérdida de capacidad laboral, tan solo en un **28,28% y posteriormente calificado en 29,70% de PCL;** hecho que afecta su vida y su dignidad. Es decir, se presentó una ruptura del nexo causal entre el diagnóstico, el origen de su enfermedad y las actividades laborales que venía desarrollando.

Debió además tener en cuenta que las enfermedades profesionales, son de índole progresiva que se empiezan a gestar en fechas anteriores a la calificación. De tal forma que cuando el trabajador se encuentra en la instancia de la calificación de su pérdida de capacidad laboral, por parte del organismo correspondiente, en este caso las Juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, es porque su incapacidad para ejecutar las labores para las que fue contratado, ya ha alcanzado un nivel de no retorno.

Es por ello que con el transcurso del tiempo, se pueden presentar secuelas que tornan más grave su situación de salud, lo que podría dar lugar a la valoración de

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

su pérdida de capacidad laboral, con el fin de establecer, precisamente las causas que originaron la disminución de su capacidad de trabajo y su eventual estado de invalidez y el grado de evolución de su enfermedad.

**DECIMO. PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEBE SER RECALIFICADA.-**

De tal forma que si las actividades laborales para las que mi prohijado fue contratado, en este caso, ANDAMIERO DE MAQUINARIA PESADA, ya no las puede desarrollar; salta entonces a la vista que nos encontramos frente a una pérdida de capacidad laboral, que debe ser recuantificada en relación a su capacidad inicial de trabajo **en la labor para la cual fue contratado**, pues estamos en presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con un factor de riesgo y su imposibilidad de ejecutar las mismas labores.

**DECIMO PRIMERO.- PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD.-**

La Corte Constitucional Colombiana en atención a las normas y tratados internacionales ha establecido el principio de no regresividad de los derechos.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez cuenta con un amplio margen de operación técnica, médica y científica para hacer la correspondiente calificación de la pérdida de capacidad laboral puesta a su consideración. Sin embargo, cuando adopta calificaciones que implican un retroceso con relación a anteriores calificaciones; constituye una vulneración el principio de progresividad.

No resulta lógico que se refute una calificación, buscando garantías de protección y objetividad; si la instancia competente de revisarla, hace más gravosa la situación del afectado. Pues justamente lo que se busca es que a partir de una

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

calificación referencial, se garantice dentro de los parámetros de la objetividad, por lo menos, que no se le disminuya la calificación de referencia.

La ARL LA EQUIDAD calificó el 14 de marzo de 2018 con **32,54% de PCL** , después de veintiún (21) meses, (15/11/2019) cuando la enfermedad ha continuado avanzando y continúa generando estragos y secuelas en su salud, tal como se desprende de su historia clínica, misma que se aporta como prueba a la presente demanda.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez, el 15 de noviembre de 2019 disminuye el porcentaje inicial, otorgando tan solo el **28,28% de PCL**.

Esto representa una calificación regresiva en contravía de situaciones particulares y concretas, como es el notable y progresivo deterioro de su salud amén de sus enfermedades conexas; que si no hubiera sido por su enfermedad laboral, probablemente su manejo y tratamiento no hubieran sido tan complejos de lo que da cuenta su historia clínica.

**DECIMO SEGUNDO. PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES.-**

Señala el dictamen que hay "*...Signos de Waddell positivos 3/5*" es posible que existan códigos médicos para determinar ciertos comportamientos de la consulta, no obstante, tales signos no pueden ser absolutos en tanto estos son aspectos técnicos, probablemente científicos, que deben ser analizados a la luz de la realidad diagnóstica del paciente.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

Y la realidad diagnóstica se comporta de los exámenes de diagnóstico que se encuentran en el expediente, frente a lo cual es imposible desconocer las multi-intervenciones quirúrgicas en su columna vertebral, así como las secuelas que ha dejado en su sistema nervioso central y los tratamientos de manejo del dolor.

Estas situaciones son evidenciables, no necesitan prueba en contrario y por tanto no pueden supeditarse a signos técnicos. Pasando claramente de la "incapacidad" a la "invalidéz". No resulta pues explicable que con la patología ampliamente demostrada sea imaginable siquiera, que pueda desempeñar labores iguales o similares para las que fue contratado; si se tiene en cuenta que sus actividades son las propias de un ANDAMIERO y que la empresa para la cual trabajó es una empresa de maquinaria pesada.

Por **incapacidad** ha de entenderse aquellos sujetos que padecen una deficiencia que les impide desarrollarse normalmente en determinada actividad mientras que la **discapacidad** es una restricción debido a la deficiencia de la facultad de realizar una actividad en la forma y dentro del margen que se considera normal para el ser humano en su contexto social en tanto la **invalidéz** es el producto de una discapacidad severa

Más allá de los parámetros de calificación establecidos en el manual de calificación, no resulta lógico que con su columna vertebral hecha retazos, con los dolores que actualmente tiene que soportar, muy a pesar de lo positivo que resulten los signos de descarte, las Junta Regional y Nacional de Calificación de invalidez, consideren que el nivel de discapacidad no sea de aquellos que pueda alcanzar el 50% de PCL.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

Según lo anterior, valga señalar que la primacía de la realidad, no solo se predica de las relaciones laborales propiamente dichas, sino que aplica a todos los casos en los cuales existe una contradicción entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos; debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.

**DECIMO TERCERO. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL FACTOR PRINCIPAL EN LA APLICACIÓN DE MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.-**

El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional establece los Criterios de deficiencia, así:

- ✓ Historial clínico
- ✓ Examen físico.
- ✓ Estudios clínicos o resultados de prueba(s) objetiva(s).
- ✓ Antecedentes funcionales o evaluación.

El dictamen o informe de la Juntas Regional y Nacional de Calificación de invalidez, carece de integralidad de análisis de todos los criterios de deficiencia, empezando porque no le fue practicado su exámen físico.

Así mismo el precitado Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, establece que el método para la determinación del grado en una clase de deficiencia, se aplica cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral. En el presente caso, mi prohijado ya cumplió con este requisito pero además su patología se complejiza a medida que el tiempo pasa; por lo que no puede esperarse su estabilización.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

No se realizó la identificación, de acuerdo con la patología, del diagnóstico o secuela, la (s) deficiencia(s) a calificar. Igual sucedió con la identificación de la tabla apropiada y por lo mismo tampoco el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Al presentarse una inadecuada determinación del factor principal, hernia lumbar, necesariamente se presenta la inadecuada aplicación de las demás variables, pues estas derivan del factor principal.

**DECIMO CUARTO. EXPLICACIÓN DEL DIAGNOSTICO.-**

Se puede observar en el dictamen que la calificación define así el diagnóstico:

*"Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía"*

y como diagnóstico específico

*"Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel".*

Esto se explica de la siguiente manera:

Los tejidos que se encuentran entre los huesos de la columna se llaman discos intervertebrales. Estos discos se componen de un centro blando parecido a un gel y de una cobertura exterior más sólida.

El disco intervertebral crea una articulación entre cada uno de los huesos de la columna que ayuda a que se muevan. Cuando la cobertura exterior que rodea al disco se rasga, el centro blando puede traspasar la abertura y crear una hernia de disco. Por tanto no se trata del simple "rotulo" de Trastorno de disco lumbar, aunque así se encuentre denominado en la Tabla del Manual Único para calificación de pérdida de capacidad laboral.

Se trata del padecimiento de una enfermedad que limita la movilidad, con la consecuente y permanente irritación o inflamación de una raíz nerviosa en la parte

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

baja de la espalda además del compromiso emocional, que causa este tipo de enfermedades; más aún cuando se determinó que está enfermedad se originó en su trabajo.

El efecto de la hernia discal, presume la afectación en miembros inferiores, lo que ocasionaría otras intervenciones quirúrgicas, que a la postre se encuentran en trámite.

Así las cosas los signos y síntomas, no representan la totalidad de los factores a calificar, debió además tenerse en cuenta el factor de riesgo en su sitio de trabajo, de acuerdo a las condiciones de tiempo, modo y lugar; teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad y su exposición a los factores de riesgo.

Con fundamento en los hechos expuestos y previos los trámites del proceso ordinario consagrado en Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, solicito se acceda a las siguientes o similares

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos de la demanda, se invoca, previos los trámites de un Proceso Ordinario Laboral de única Instancia, utilizando para ello las facultades ultra y extra petita, se profiera Sentencia en la que se hagan las siguientes y similares declaraciones y condenas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA:** Que se declare que el señor **RONIS ADRID RIVERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 16.781.342 de Cali, le asiste el derecho al reconocimiento, pago y causación de su Pensión de Invalidez a partir del día 2 de abril de 2013, fecha en que su **ENFERMEDAD LABORAL** se hizo evidente.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

**CONDENAS**

- 1) Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a
- ✓ **ARL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** Nit: 860.028.415-5 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas;
  - ✓ **MONTAJES JM S.A.** Nit: 844.000.670-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el Señor Edison Fernando Cristancho Moreno quien se identifica con la C.C. 73.132.213 o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas y
  - ✓ **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Nit: 900.336.004-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas

Para que de manera solidaria procedan a reconocer y pagar la pensión de invalidez por el cien por ciento (100%) de los dineros que devengaba el Señor **RONIS ADRIS RIVERA SANTOS** a partir de la fecha de estructuración de la enfermedad laboral, es decir a partir del día 2 de abril de 2013, hasta en que le fuere reconocida efectivamente su pensión, que con proyección a 31 de diciembre de 2021, se calcula en **\$ 206.226.825,00** (doscientos seis millones, doscientos veintiséis mil, ochocientos veinticinco pesos mcte) Los cuales se encuentran explicados en las tablas siguientes:

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

<b>CALCULO RETROACTIVO PENSION DE INVALIDEZ AÑOS 2013-2014-2015</b>						
<b>PERIODO</b>	<b>Días</b>	<b>VALOR</b>	<b>VR MESADA ADICIONAL</b>	<b>VR MESADA</b>	<b>IPC X AÑO</b>	<b>VALOR INDEXACION</b>
		<b>MESADA</b>		<b>ACUMULADA</b>		
2013-04	30	1.825.000	_	1.825.000	<b>1,94%</b>	35,405
2013-05	30	1.825.000	_	3.650.000		35,405
2013-06	30	1.825.000	_	5.475.000		35,405
2013-07	30	1.825.000	_	7.300.000		35,405
2013-08	30	1.825.000	_	9.125.000		35,405
2013-09	30	1.825.000	_	10.950.000		35,405
2013-10	30	1.825.000	_	12.775.000		35,405
2013-11	30	1.825.000	_	14.600.000		35,405
2013-12	30	1.825.000	1.825.000	16.426.825		35,405
2014-01	30	1.825.000	_	18.251.825	<b>3,70%</b>	67.525
2014-02	30	1.825.000	_	20.076.825		67.525
2014-03	30	1.825.000	_	21.901.825		67.525
2014-04	30	1.825.000	_	23.726.825		67.525
2014-05	30	1.825.000	_	25.551.825		67.525
2014-06	30	1.825.000	_	27.376.825		67.525
2014-07	30	1.825.000	_	29.201.825		67.525
2014-08	30	1.825.000	_	31.026.825		67.525
2014-07	30	1.825.000	_	32.851.825		67.525
2014-10	30	1.825.000	_	34.676.825		67.525
2014-11	30	1.825.000	_	36.501.825		67.525
2014-12	30	1.825.000	1.825.000	40.151.825		67.525
2015-01	30	1.825.000	_	41.976.825	<b>6,77%</b>	123.552,50
2015-02	30	1.825.000	_	43.801.825		123.552,50
2015-03	30	1.825.000	_	45.626.825		123.552,50
2015-04	30	1.825.000	_	47.451.825		123.552,50
2015-05	30	1.825.000	_	49.276.825		123.552,50
2015-06	30	1.825.000	_	51.101.825		123.552,50
2015-07	30	1.825.000	_	52.926.825		123.552,50
2015-08	30	1.825.000	_	54.751.825		123.552,50
2015-09	30	1.825.000	_	56.576.825		123.552,50
2015-10	30	1.825.000	_	58.401.825		123.552,50
2015-11	30	1.825.000	_	60.226.825		123.552,50
2015-12	30	1.825.000	1.825.000	63.876.825		123.552,50

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

<b>CALCULO RETROACTIVO PENSION DE INVALIDEZ AÑOS 2016-2017-2018</b>						
<b>PERIODO</b>	<b>Días</b>	<b>VALOR</b>	<b>VR MESADA ADICIONAL</b>	<b>VR MESADA</b>	<b>IPC X AÑO</b>	<b>VALOR INDEXACION</b>
		<b>MESADA</b>		<b>ACUMULADA</b>		
2016-01	30	1.825.000	_	65.701.825	<b>5,75%</b>	104.937,50
2016-02	30	1.825.000	_	67.526.825		104.937,50
2016-03	30	1.825.000	_	69.351.825		104.937,50
2016-04	30	1.825.000	_	71.176.825		104.937,50
2016-05	30	1.825.000	_	73.001.825		104.937,50
2016-06	30	1.825.000	_	74.826.825		104.937,50
2016-07	30	1.825.000	_	76.651.825		104.937,50
2016-08	30	1.825.000	_	78.476.825		104.937,50
2016-07	30	1.825.000	_	80.301.825		104.937,50
2016-10	30	1.825.000	_	82.126.825		104.937,50
2016-11	30	1.825.000	_	83.951.825		104.937,50
2016-12	30	1.825.000	1.825.000	87.601.825		104.937,50
2017-01	30	1.825.000	_	89.426.825	<b>4,09%</b>	74.642,50
2017-02	30	1.825.000	_	91.251.825		74.642,50
2017-03	30	1.825.000	_	93.076.825		74.642,50
2017-04	30	1.825.000	_	94.901.825		74.642,50
2017-05	30	1.825.000	_	96.726.825		74.642,50
2017-06	30	1.825.000	_	98.551.825		74.642,50
2017-07	30	1.825.000	_	100.376.825		74.642,50
2017-08	30	1.825.000	_	102.201.825		74.642,50
2017-09	30	1.825.000	_	104.026.825		74.642,50
2017-10	30	1.825.000	_	105.851.825		74.642,50
2017-11	30	1.825.000	_	107.676.825		74.642,50
2017-12	30	1.825.000	1.825.000	111.326.825		74.642,50
2018-01	30	1.825.000	_	113.151.825	<b>3,18%</b>	58.035
2018-02	30	1.825.000	_	114.976.825		58.035
2018-03	30	1.825.000	_	116.801.825		58.035
2018-04	30	1.825.000	_	118.626.825		58.035
2018-05	30	1.825.000	_	120.451.825		58.035
2018-06	30	1.825.000	_	122.276.825		58.035
2018-07	30	1.825.000	_	124.101.825		58.035
2018-08	30	1.825.000	_	125.926.825		58.035
2018-09	30	1.825.000	_	127.751.825		58.035
2018-10	30	1.825.000	_	129.576.825		58.035
2018-11	30	1.825.000	_	131.401.825		58.035
2018-12	30	1.825.000	1.825.000	135.051.825		58.035

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

<b>CALCULO RETROACTIVO PENSION DE INVALIDEZ AÑOS 2019-2020-2021</b>						
<b>PERIODO</b>	<b>Días</b>	<b>VALOR</b>	<b>VR MESADA ADICIONAL</b>	<b>VR MESADA</b>	<b>IPC X AÑO</b>	<b>VALOR INDEXACION</b>
		<b>MESADA</b>		<b>ACUMULADA</b>		
2019-01	30	1.825.000	_	136.876.825	<b>3,80%</b>	69.350
2019-02	30	1.825.000	_	138.701.825		69.350
2019-03	30	1.825.000	_	140.526.825		69.350
2019-04	30	1.825.000	_	142.351.825		69.350
2019-05	30	1.825.000	_	144.176.825		69.350
2019-06	30	1.825.000	_	146.001.825		69.350
2019-07	30	1.825.000	_	147.826.825		69.350
2019-08	30	1.825.000	_	149.651.825		69.350
2019-09	30	1.825.000	_	151.476.825		69.350
2019-10	30	1.825.000	_	153.301.825		69.350
2019-11	30	1.825.000	_	155.126.825		69.350
2019-12	30	1.825.000	1.825.000	158.776.825		69.350
2020-01	30	1.825.000	_	160.601.825	<b>-0,01</b>	_
2020-02	30	1.825.000	_	162.426.825	<b>-0,01</b>	_
2020-03	30	1.825.000	_	164.251.825	<b>-0,01</b>	_
2020-04	30	1.825.000	_	166.076.825	<b>-0,01</b>	_
2020-05	30	1.825.000	_	167.901.823	<b>-0,01</b>	_
2020-06	30	1.825.000	_	169.726.825	<b>-0,01</b>	_
2020-07	30	1.825.000	_	171.551.825	<b>-0,01</b>	_
2020-08	30	1.825.000	_	173.376.825	<b>-0,01</b>	_
2020-09	30	1.825.000	_	175.201.825	<b>-0,01</b>	_
2020-10	30	1.825.000	_	177.026.825	<b>-0,01</b>	_
2020-11	30	1.825.000	_	178.851.825	<b>-0,01</b>	_
2020-12	30	1.825.000	1.825.000	182.501.825	<b>-0,01</b>	_
2021-01	30	1.825.000	_	184.326.825	4,30%	78.475
2021-02	30	1.825.000	_	186.151.825	4,30%	78.475
2021-03	30	1.825.000	_	187.976.825	4,30%	78.475
2021-04	30	1.825.000	_	189.801.825	4,30%	78.475
2021-05	30	1.825.000	_	191.626.825	4,30%	78.475
2021-06	30	1.825.000	_	193.451.825	4,30%	78.475
2021-07	30	1.825.000	_	195.276.825	4,30%	78.475
2021-08	30	1.825.000	_	197.101.825	4,30%	78.475
2021-09	30	1.825.000	_	198.926.825	4,30%	78.475
2021-10	30	1.825.000	_	200.751.825	4,30%	78.475
2021-11	30	1.825.000	_	202.576.825	4,30%	78.475
2021-12	30	1.825.000	1.825.000	206.226.825	4,30%	78.475

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

<b>EXPLICACION CUANTÍA</b>	
VALOR MESADA ACUMULADA	<b>\$206.226.825</b>
INDEXACION MENSUAL	<b>\$6.918.529</b>
VALOR TOTAL	<b>\$213.145.354</b>
<b>Doscientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (con proyección a dic 2021)</b>	

- 2) Indexar las condenas decretadas, desde el momento de su causación, para proteger la capacidad adquisitiva del dinero, con base en el aumento mensual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, suma que para la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de: seis millones, novecientos dieciocho mil, quinientos veintinueve pesos m/cte (**\$6.918.529,00**)
- 3) **TERCERA:** Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso que incluyan agencias en derecho a que haya lugar.

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES**

- 1) Copia Cédula de Ciudadanía del demandante.
- 2) Copia del resumen de la historia Clínica de la cual se extrae el diagnóstico.
- 3) Copia del Dictamen de calificación de la ARL Seguros La Equidad, con calificación de perdida de la capacidad laboral
- 4) Dictamen de la Junta Regional de Calificación Diciembre 02 de 2019
- 5) Dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

- 6) Certificado de afiliación a Colpensiones del demandante
- 7) Certificado de existencia y representación de cada uno de los demandados
- 8) Copia historia laboral de COLPENSIONES.
- 9) Guía del Servicio de Correo Postal Servientrega del envío físico de la demanda y sus anexos a cada uno de los demandados
- 10) Copia del correo electrónico enviando a cada uno de los demandados, copia digital de la demanda y sus anexos a cada uno de los demandados.

**OFICIOS.-**

Solicito respetuosamente al Señor Juez de conocimiento que de considerarlo, solicite ampliación o explicación de la Historia Clínica de mi prohijado a los médicos tratantes que figuran en su historia Clínica,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en:

El **Artículo 48 de la Constitución Nacional**: Por tratarse la Pensión de Vejez de un derecho irrenunciable, no puede negarse el reconocimiento de la prestación económica, desde el momento en el que se cumplió con los requisitos de ley; so pretexto de la omisión en el reporte de la novedad de retiro en que pudo incurrir su empleador.

El **Artículo 53 de la Constitución Nacional**: Respecto a la igualdad de oportunidades para los trabajadores, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y la garantía a la seguridad social.

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

**Ley 100 de 1993**, modificada **la Ley 797 de 2003** relacionada con los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

**CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Artículos 25 y 74 del C.P.L

**Decreto 806 de 2020** artículos 5 y 6, forma de presentación de la demanda.

Las demás normas concordantes sobre la materia.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio del demandado, es Usted Señor Juez, competente para conocer de este Proceso.

**ANEXOS**

- Copia de la demanda y sus anexos
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado

**NOTIFICACIONES**

A los demandados, a las siguientes direcciones:

✓ **ARL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES:**

Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 – 14- 15 Municipio: Bogotá D.C. y/o

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono: (1) 5922929

**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION POR INVALIDEZ.**

**De: RONIS ADRID RIVERA**

**Contra: ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, y OTROS.**

---

✓ **MONTAJES JM S.A.** Avenida 15 # 124- 67 Ofc 617 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: judicial@montajesjm.com

Teléfono para notificación 1: 8966788

Teléfono para notificación 2: 3162744119

✓ **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

CR 10 NO. 72-33 TO B P 11 Municipio: Bogotá

Correo electrónico Notificación Judicial : pnos pina@colpensiones.gov.co

La demandante y la suscrita, se recibirán en la Cra 3 #11-32 tel 311 3419227 y en el correo electrónico juridicasvasquezrojas@gmail.com

Respetuosamente,



*Nieves Cecilia Vásquez Rojas*

**NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**

c.c.31.886.409

T.P. 67.139 del C.S de la J.



**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

LABORAL

Grupo de reparto:

02

Nombre:

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

RONIS ADRID RIVERA SANTOS

#### DEMANDADO(S)

SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS

#### APODERADO

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS 67139

Cuadernos:

1

Folios:

147

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

NOTARIA JUEZ DEL  
CIRCUITO DE CALI

1  
**PODER ESPECIAL**  
**DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION DE INVALIDEZ**  
Demandante: **RONIS ADRID RIVERA SANTOS**  
**ARL LA EQUIDAD Y OTROS**

Bogotá, noviembre 8 de 2021

Señor  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)** Bogotá  
Ciudad.-

**Referencia:** PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DEMANADA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ Ordinaria Laboral de Primera Instancia

**Demandante:** RONIS ADRID RIVERA SANTOS

**Demandados:** ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, MONTAJES JM S.AS. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**RONIS ADRID RIVERA** ciudadano identificado con la cédula de Ciudadanía #16.781.342 de Cali, vecino, residente y domiciliado en la Ciudad e Cali me dirijo a Usted Señor Juez para informarle que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como fuere necesario a la Abogada **NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**, igualmente mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía #31.886.409 de Cali y Tarjeta Profesional # 67.139 expedida por el C.S. de la J. , para que en mi nombre y representación, ante la Jurisdicción Laboral y previos los trámites del **PROCESO ORDINARIO**, se me concedan las declaraciones y condenas que se señalarán en el petitum de la demanda, los que apuntan al al reconocimiento, pago y causación de mi Pensión de Invalidez a partir del día 2 de abril de 2013, fecha en que mi **ENFERMEDAD LABORAL** se hizo evidente.

En tal sentido, faculto a mi apoderada para presentar ante usted **DEMANDA ORDINARIA** contra las siguientes personas jurídicas:

- ✓ **ARL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** Nit: 860.028.415-5 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas;
- ✓ **MONTAJES JM S.A.** Nit: 844.000.670-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por el Señor Edisson Fernando Cristancho Moreno quien se identifica con la C.C. 73.132.213 o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas y contra

PODER ESPECIAL  
DEMANDA ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION DE INVALIDEZ  
Demandante: RONIS ADRID RIVERA SANTOS  
ARL LA EQUIDAD Y OTROS

- ✓ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit: 900.336.004-7 cuyo domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas,

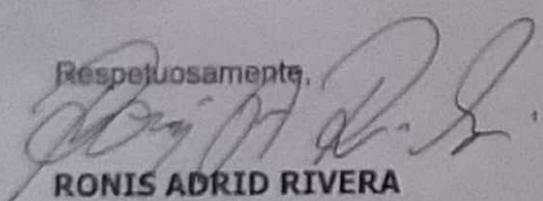
Para que de manera solidaria procedan a reconocer y pagar la pensión de invalidez por el cien por ciento (100%) de los dineros que devengaba el Señor **RONIS ADRIS RIVERA SANTOS** a partir de la fecha de estructuración de la enfermedad laboral, es decir a partir del día 2 de abril de 2013, hasta la fecha en que le fuere reconocida efectivamente su pensión, que con proyección a 31 de diciembre de 2021, se calcula en \$ **206.226.825,00** (doscientos seis millones, doscientos veintiséis mil, ochocientos veinticinco pesos mcte) los cuales se explicarán en las respectivas tablas, año a año, en la correspondiente demanda.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, tachar de falsos los documentos, interponer recursos y en general queda facultada para todo aquello que vaya en defensa de mis legítimos derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

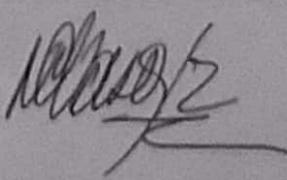
De acuerdo con el Decreto 806 de 2020, se aporta el correo electrónico del apoderado [juridicasvasquezrojas@gmail.com](mailto:juridicasvasquezrojas@gmail.com) y el personal [adridrivera@gmail.com](mailto:adridrivera@gmail.com)

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada para actuar en mi nombre.

Respetuosamente,

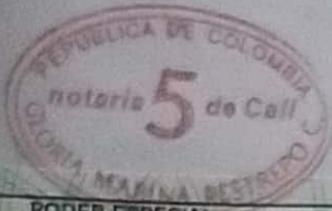
  
**RONIS ADRID RIVERA**  
c.c. #16.781.342 de Cali

ACEPTO EL PODER CONFERIDO EN EL PRESENTE ESCRITO

  
**NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**

c.c.31.886.409

T.P.#67.139 del C.S de la J



**PODER ESPECIAL**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali 2021-11-09 10:32:31

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI compareció

**RIVERA SANTOS RONIS ADRID**

Identificado con C.C. 16781342

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registración Nacional del Estado Cali. Ingrese a [www.notariascali.com](http://www.notariascali.com) para verificar este documento. Código by7E



Firma compareciente

notaria **5**

4467-53be1e5d

*Ximena Morales Restrepo*  
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.781.342**

**RIVERA SANTOS**  
APELLIDOS

**RONIS ADRID**  
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1970**

**BARRANCABERMEJA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**31-ENE-1989 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100105-65155402-M-0016781342-20070309 05834070670 02 228802700

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Paciente** : RONIS ADRID RIVERA SANTOS  
**Identificación** : CC - 16781342  
**Especialidad** : U.T. Medicina General  
**Ubicación** : Comfandi-Alameda  
**Fec. Registro** : 23.12.2019  
**Aseguradora** : FULL RISK CONTRIBUTIVO CAP

**Fec. Nac.** : 09.10.1970  
**Edad/Sexo** : 49 a / M  
**Fecha Adm.** : 23.12.2019  
**Cama/Epis.** : / 26673815  
**Hora Reg.** : 11:28:09

**Causa Externa** : Enfermedad General  
**Finalidad de la Consulta** : No Aplica

**Motivo de Consulta** : SEGUIMIENTO DE INCAPACIDADES

**Enfermedad Actual** : OCUPACIÓN : OPERARIO DE ASEO (MONTAJES JM LIMITADA) REUBICACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. DOMINANCIA: ZURDO. 1. PACIENTE DE 48 AÑOS QUIEN MANIFIESTA QUE EL 29 DE OCT 18 SE LE REALIZÓ EN RODILLA IZQUIERDA PLASTIA DE MENISCO INTERNO Y CONDROPLASTIA DE TROCLEA, REFIERE PACIENTE QUE DESPUÉS DE PROCEDIMIENTO HA ESTADO PRESENTANDO DOLOR EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO INTENSO, DOLOR QUE INICIA EN LA REGIÓN LUMBAR QUE APARECE CON LAS TERAPIAS FÍSICAS, PACIENTE TIENE ANTECEDENTE DE LAMINECTOMIA L5-S1 (2DA Y ÚLTIMA CIRUGÍA EN 17/10/2015). ESTE DOLOR OCASIONA LIMITACIÓN PARA LA MARCHA Y SU NORMAL FUNCIONALIDAD. TIENE RMN DEL 27/11/2018: CONCLUSIÓN: CANAL ESTRECHO DEGENERATIVO POR CAMBIOS OSTEOCONDROSICOS ENTRE L3 Y S1 CON ABOMBAMIENTO CONCÉNTRICO DE LAS FIBRAS ANULARES Y CON CAMBIOS CONSTITUCIONALES POR PEDÍCULOS CORTOS. ARTRODESIS CON BARRAS POSTERIORES TORNILLOS TRANSPEDICULARES EN L5 Y S1. UPI OSTEO MUSCULAR 24/01/2019 "SE DECIDE DAR ALTA POR SERVICIO DE FISIATRÍA, DEBE SER VALORADO POR NEUROCIROLOGÍA PARA DEFINIR CONDUCTA. POR EL MOMENTO DEBE CONTINUAR IGUAL MEDICACIÓN Y PLAN CASERO". A LA ESPERA DE CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL POR LA JUNTA REGIONAL. TUVO PRIMERA CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL POR ENFERMEDAD PROFESIONAL POR PATOLOGÍA LUMBAR EN PRIMERA INSTANCIA POR EL ARL 32.54%. 14/05/2019 VALORADO POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA QUIEN DEJO EN HISTORIA CLÍNICA LO SIGUIENTE: "Paciente sin estudios actualizados, requiere control con grupo de reemplazos articulares con radiografías de rodillas a/p y lateral, túnel comparativas con apoyo de control impresas y RMN de rodilla para definir conducta médica. Se genera incapacidad médica x 1 día (14/05/2019)" VALORADO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROLOGÍA EL DÍA 31-07-2019: AJUSTA ANALGESIA, CITA A CONTROL EN 4 MESES - PACIENTE QUIEN EN CITA PREVIA ESTABA EN PERÍODO DE VACACIONES, SIN EMBARGO SE GENERO REMISIÓN PARA VALORACIÓN POR SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA ADECUADO REINTEGRO, PACIENTE REFIERE "EN DÍAS PREVIOS AL REINTEGRO FUE VALORADO POR ARL DONDE EMITEN RESTRICCIONES SIN EMBARGO REFIERE FUE REMITIDO A VALORACIÓN OCUPACIONAL DONDE LE REALIZAN EXAMEN PERIÓDICO Y DE RETIRO, ALUDE LE REALIZARON REUBICACIÓN A MOLINOS, GUAJIRA POR LO QUE PACIENTE EXPONE SU ESTADO DE SALUD Y LE GENERAN CARTA DE DESPIDO" PACIENTE HOY REFIERE "NO FIRMO CARTA DE DESPIDO, ESCRIBIÓ INCONFORMIDAD Y REALIZÓ UNA TUTELA", HOY REFIERE YA RECIBIÓ RESPUESTA, DONDE LO REINTEGRAN LO UBICAN NUEVAMENTE EN BOGOTÁ "HACIENDO INVENTARIO DE MATERIALES", FUE VALORADO POR JUNTA REGIONAL POR APELACIÓN, LE INDICAN LE DAN RESPUESTA EN 3 MESES - VALORACIÓN POR ORTOPEDIA EL DÍA 03-09-2018 EN IPS TEQUENDAMA - "Se le explica al paciente los hallazgos clínicos e imagenológicos, considero que el paciente tiene indicación de RTR izquierda, con los riesgos y complicaciones informados el paciente decide esperar se da control con grupo de reemplazos articulares en 5 meses con radiografías de rodillas a/p y lateral comparativas con apoyo de control impresas". VALORADO POR ALGOLOGÍA DE ARL EL DÍA 28-08-2019 DONDE INDICAN BLOQUEO EPIDURAL CAUDAL CON GUÍA FLUOROSCOPIA - EL CUAL REFIERE SE LE REALIZÓ PERO NO OBTUVO LA RESPUESTA ESPERADA SEGÚN COMENTA. TIEN DICATMEN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL 15/11/2019, EL CUAL DIO CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN DEL 28.28%. PACIENTE APELO ANTE LA JUNTA NACIONAL PENDIENTE DE RESPUESTA. ----- PACIENTE REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR CONTANTE EN COLUMNA LUMBOSACRA, INTENSIDAD ELEVADA, CON SENSACIÓN DE ADORMECIMIENTO EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, ADEMÁS DE DOLOR E HINCHAZÓN EN RODILLA IZQ. ESTE EXACERBA CON LA MARCHA - ACTUALMENTE TOMA ACETAMINOFEN FORTE + CELOCOCIB- CABAPENTINA 300 MG 1 TAB DÍA, AMITRIPTILINA 30 MG 1 TAB DÍA. SE REALIZA ELECTRODIAGNÓSTICO DE MIEMBRO INFERIOR 27/11/2019 DIAGNÓSTICO ELECTROFISIOLÓGICO: LESIÓN AXONAL PARCIAL CRÓNICA DE RAÍZ S1 DERECHA. DIAGNÓSTICO CLÍNICO: RADICULOPATÍA S1 DERECHA (ACTIVA) TIENE RX PROYECCIÓN ROSEMBERG 30/11/2019 CONCLUSIÓN: CAMBIOS OSTEOARTROSICOS DESCRITOS. RX DE RODILLA COMPARATIVA CONCLUSIÓN: CAMBIOS OSTEOARTROSICOS DESCRITOS. 30/11/2019

### Revisión Por Sistemas

**Cabeza y Craneo** : NO REFIERE

**Ojos** : NO REFIERE

**Otorrinolaringología** : NO REFIERE

**Cuello** : NO REFIERE

**Torax** : NO REFIERE

**Cardiaco** : NO REFIERE

## Historia Clínica General

Pulmonar : NO REFIERE

Digestivo : NO REFIERE

Genitourinario : NO REFIERE

Sist. Nerv. Central : NO REFIERE

Piel : NO REFIERE

Extremidades : LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL

Otros : LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL.

### Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,4	°C	Peso	: 76,3	Kg	Per. Cefálico	: cm
Presión arterial	: 120 / 80	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,75 mtrs
Frec. Cardíaca	: 72	x min	IMC	: 24,914	Kg/m <sup>2</sup>	SC (m <sup>2</sup> )	: 1,88
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O <sub>2</sub>	:	%	Sat sin O <sub>2</sub>	: %

### Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta  
 Estado Respiratorio : Normal  
 Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación  
 Estado General : Bueno

### Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMOCEFALO  
 Ojos : CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS  
 ORL : OTOSCOPIA NORMAL, FARINGE NORMAL  
 Boca : MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS  
 Cuello : SIN RIGIDEZ, NO MASAS  
 Tórax/Mamas : TÓRAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIVO, SIN TIRAJES, RS CS RS NO SOPLOS, PULMONES MV + NO SOBREGREGADOS- PUÑOPERCUSIÓN LUMBAR BILATERAL NEG.  
 Abdomen : BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS PALPABLES  
 Genitourinario : SE OMITE  
 Extremidades : MÓVILES, NO EDEMAS RODILLA IZQUIERDA CON EDEMA, AMA DOLOROSA. REFLEJO PATELAR Y AQUILIANO PRESENTES SIN ALTERACIONES.  
 Sist. Nev. Central : ALERTA, GLASGOW 15, SIN DEFICIT SENSITIVO, NI MOTOR  
 Ex. Mental : NORMAL  
 Piel y Faneras : NORMAL  
 Otros Hallazgos : MARCHA ANTALGICA. LASEGUE +. PUNTOS DE DOLOR EN REGIÓN LUMBAR BILATERAL

**Análisis y Conducta** : PACIENTE CON HISTORIA CLINICA ANOTADA, EN SEGUIMIENTO POR ARL Y POR EPS, CON DICTAMEN DE JUNTA REGIONAL DE PCL 28,28% POR LO CUAL APELO ANTE LA JUNTA NACIONAL EN ESPERA DE RESPUESTA. PACIENTE AL EXMAEN FISICO CON CUADRO DE DOLRO EN RODILLA IZQ, CON CONCEPTO DE ORTOPEDIA DE REEMPLAZOP TOTAL DE RODILLA, PACIENTE ESTA PENDIENTE DE DECIDIR SI ACEPTA ESTE PROCEDIMIENTO. YA SE ENCUENTRA REINTEGRADO LABORALMENTE, CON REUBICACION Y RESTRICCIONES LA CUAL SE ESTA CUMPLIENDO, SEGUN COMENTA- TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA EPS. HOY PACIENTE ESTABLE- SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA - CONTROL CON MEDICO GESTOR EN 2 MESES SE EDUCA SOBRE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES.

Responsable : JIMENEZ MERA, ELIANA  
 Profesión : MEDICINA GENERAL

Registro Profesional : 7677-08

---

**Historia Clínica General**

---

**Diagnósticos**

Fecha : 23.12.2019 / 12:03

Codigo : M170

Diagnostico : GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : JIMENEZ MERA, ELIANA

Profesión : MEDICINA GENERAL

Fecha : 23.12.2019 / 12:03

Codigo : M961

Diagnostico : SINDROME POSTLAMINECTOMIA, NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : JIMENEZ MERA, ELIANA

Profesión : MEDICINA GENERAL

Fecha de Adquisición	2018/11/27 12:39 AM	Fecha de Lectura	2018/11/27 10:27 AM
Paciente	RIVERA SANTOS RONNIS ADRID	Documento	16781342
Edad	48 años	Sexo	Masculino
Dosis de Radiación		Dosis Medio de Contraste	
Entidad		Factura	
Imágenes	177 Series   177 Imágenes		

#### DATOS CLÍNICOS ("SIC")

LUMBAGO

#### TÉCNICA

Unidad superconductor que opera a 1.5T. Se realizaron adquisiciones en los planos axial, coronal y sagital con información en T1 antes y después de la administración endovenosa de medio de contraste paramagnético (gadolinio), supresión de grasa y T2, sobre la columna lumbosacra.

#### HALLAZGOS

La alineación de los cuerpos vertebrales son normales, sin espondilolistesis. La altura, morfología, intensidad de señal de los cuerpos vertebrales lumbares están conservados con osteofitos marginales y cambios en la señal de las superficies condrales de predominio en los segmentos T11-T12 y el L5-S1.

Disminución en la altura y señal de los discos intervertebrales T11-T12, L3-L4, L4-L5 y el L5-S1 sin aparente herniación de sus componentes.

El calibre e intensidad de señal de la médula espinal están conservados, sin alteraciones del cono medular, el cual se localiza a la altura de T12. Adecuada distribución de las raíces de la cola de caballo. No hay focos de hipercaptación anormal de sus elementos ni de las estructuras leptomeninges.

Huellas de artrodesis con barras posteriores y tornillos transpediculares en L5 y S1 sin signos de aflojamiento y sin alteraciones en la amplitud del canal raquídeo o los forámenes de conjugación en su trayecto. Cambios de laminectomía L5 y S1 con cambios fibróticos en los tejidos paraespinales sin aparente extensión al interior del canal sin signos de hipercaptación anormal con el contraste en el área peridural. Configuración de pedículos cortos del segmento lumbar inferior y con leve artrosis facetaria.

Los tejidos blandos paravertebrales son de apariencia usual.

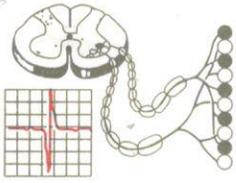
#### CONCLUSIÓN

CANAL ESTRECHO DEGENERATIVO POR CAMBIOS OSTEOCONDROSÍCOS ENTRE L3 Y S1 CON ABOMBAMIENTO CONCÉNTRICO DE LAS FIBRAS ANULARES Y CON CAMBIOS CONSTITUCIONALES POR PEDÍCULOS CORTOS.  
ARTRODESIS CON BARRAS POSTERIORES TORNILLOS TRANSPEDICULARES EN L5 Y S1

Atentamente,



Dr. MORALES JOSE HERNANDO  
MD RADIÓLOGO  
RM 80421126



# POTENCIALES

## ELECTRODIAGNÓSTICO & REHABILITACIÓN

Jorge Eduardo Gutiérrez G., MD, MSc.  
Fisiatría - Neurofisiología

### 3) REFLEJO H (TIBIAL)

LADO	LATENCIA (ms)	AMPLITUD (mV)	DIFERENCIA LADO a LADO (ms)	VALOR ESPERADO* (ms)
DERECHO	32.2	0.3	0.1	28.3±2.5
IZQUIERDO	29.3	1.4		

\* Según fórmula:  $(9.14 + 0.46 \times \text{longitud pierna} + 0.1 \times \text{edad}) \pm 2SD$

### RESUMEN DE HALLAZGOS:

Latencias motoras y sensitivas normales.

Amplitudes conservadas.

Reflejo H (S1) derecho prolongado con amplitud disminuida

Velocidades de conducción normales.

Se observó inestabilidad de membrana (potenciales de fibrilación) en músculos de miotoma S1 derecho.

Unidades motoras de músculos de miotoma S1 derecho aumentadas de tamaño y duración, polifásicas.

Patrón de Reclutamiento disminuido en músculos de miotoma S1 derecho.

### DIAGNÓSTICO ELECTROFISIOLÓGICO:

Lesión axonal parcial crónica de raíz S1 derecha.

### DIAGNÓSTICO CLÍNICO:

Radiculopatía S1 derecha (activa).

Atentamente,

**JORGE EDUARDO GUTIÉRREZ G., MD.**

Fisiatría, Neurofisiología.

Edificio Consumédico Calle 5ª No. 38 - 14 Consultorio: 501

☎ 558 2508 PBX: 558 2390 Cel.: 03 (315) 571 2149

E-mail: jegutier@gmail.com Cali - Colombia

<http://potenciales.homestead.com>

314

Fecha y hora: 2018-03-20 07:47:50 AM  
Asunto: NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL  
No folios: 1  
Ciudad: BOGOTÁ  
Dirección: CRA 108 N°44-75 APTO 3-106 CONJUNTO K108 TELÉFONO: 3106304634  
Teléfono: 0000000  
Remitente: JESSICA RAMOS  
Destinatario: RONIS ADRID RIVERA SANTOS



201803200000059  
Destino externo

LA EQUIDAD  
riesgos laborales

Bogotá, 16 de marzo de 2018

Señor(a)

**Ronis Adrid Rivera santos**

Dirección: CRA 108 N°44-75 APTO 3-106 CONJUNTO K108 Teléfono: 3106304634

Bogotá D.C.

Referencia: Notificación de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral

Afiliado: **Ronis Adrid Rivera santos**

Cédula: **6781342**

Siniestro ARL: **399871**

Reciba un cordial de la Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales.

De manera atenta se informa que se adjunta a la presente el dictamen de calificación No 399871, de fecha 14 de Marzo de 2018, a través del cual el Grupo Interdisciplinario de la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. – ARL, determinó en primera oportunidad la calificación de pérdida de capacidad laboral del afiliado, con ocasión de su Enfermedad laboral conforme se indica:

**Origen:** Laboral

**Diagnóstico:** S800 M - 545 LUMBALGIA CRÓNICA M - 518 OTROS TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES - HERNIA DEL DISCO PARAMEDIANA Y FORAMINAL DERECHA L5-S1 M - 198 OTRAS ARTROSIS ESPECIFICADAS L3-L4, L4-L5 Y L5-S1

**Fecha de Estructuración:** 31/03/2017

**Calificación:** 32.54%

En caso de inconformidad deberá manifestarlo por escrito adjuntando copia de la presente debidamente diligenciada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para remisión a la Junta de Calificación de Invalidez del Orden Regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1352 de 2013 unificado en el Decreto Único del Sector Trabajo –Decreto 1507 de 2015- Capítulo VI.

Cordialmente,

**EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**

Nombre: \_\_\_\_\_ Cedula: \_\_\_\_\_

Fecha de recibido: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

CC.

EPS: MEDIMAS SOS Eps	Dirección: Autopista Norte N 95-11
EMPRESA: MONTAJES JM S.A	Dirección: AV 15 N. 124-67 OF 607
AFF: COLPENSIONES	Dirección: CALLE 73 N° 11-12 OFICINA 301, Bogotá

*seguros de vida*

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO



## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL		
Fecha de dictamen: 14/03/2018	No Dictamen: 399871	
Motivo de solicitud:		
Primera Oportunidad <input checked="" type="checkbox"/>	Primera Instancia <input type="checkbox"/>	
Solicitante:		
EPS <input type="checkbox"/>	AFP <input type="checkbox"/>	ARL <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Rama Judicial <input type="checkbox"/> Afiliado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Nombre solicitante: Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales		Identificación: 830008686
Teléfono: 5922929	Ciudad: Bogotá	Dirección: Cra. 9A # 99 - 07 Piso 13
Correo electrónico:		
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA		
Nombre: Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales	Identificación: NIT 830008686	Dirección: Cra. 9A # 99 - 07 Piso 13
Teléfono: 5922929	Ciudad: Bogotá	Correo electrónico:
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA		
Nombres y apellidos: RONIS ADRID RIVERA SANTOS		Identificación: Tipo CC X CE ___
No. 16781342		
Fecha de nacimiento: 09/10/1970	Edad: 47 años	Ciudad: Bogotá
Dirección: Calle 75 No 114 A - 10 Apto 102	Teléfono: 3106304634 - 3046447413	Correo electrónico:
Etapas del ciclo vital: Población en Edad Económicamente activa		
Estado civil: Soltero ___ Casado: ___ Unión Libre <b>X</b> Separado ___ Viudo: ___ Otros: _____		
Escolaridad: Básica: ___ Media: <b>X</b> Universitaria: ___ Posgrados: ___ Tecnológica: ___ Otros: ___ Cual: _____		

**Afiliación al SISS:**  
**Régimen en salud:** Contributivo  Subsidiado  No Afiliado   
**Administradoras:**  
**EPS:** Comfandi SOS                      **AFP:** Colpensiones                      **ARL:** Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales

**4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO**

<b>Independiente</b> <input type="checkbox"/>	<b>Dependiente</b> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Nombre del Trabajo/Empleo:</b> Andamiero Certificado	<b>Ocupación:</b> Andamiero Certificado	<b>Código CIUO:</b> 5453002
<b>Nombre Actividad Económica:</b> Construcción de obras de ingeniería civil incluye solamente	<b>Clase:</b>	
<b>Nombre de la Empresa:</b> montajes JM S.A	<b>NIT / CC :</b> 844000670	

**5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (DESCRIPCIÓN)**

<b>Observaciones FURAT</b>	<p>Trabajador a quien SOS EPS el 13/09/2016 califico como de origen enfermedad laboral las patologías lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales, hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1, otras artrosis especificadas L3-L4, L4-L5 Y L5-S1</p> <p>Peritaje médico – fisiatría Dra. Fanny Restrepo 7/12/2017  Descripción del evento motivo de la lesión  Cuadro que se inició en el año 2013 dolor lumbar que relaciona la desarmar andamios, dolor con irradiación a miembros inferiores predominio derecho, parestesias en extremidades inferiores a predominio de pie derecho. Ha recibido manejo con TF varios ciclos, aines, analgésicos, clínica de dolor por parte de la EPS llegando tope analgésico. Por persistencia de los síntomas se decide manejo quirúrgico 4 de julio de 2013 y un segundo procedimiento 17 de octubre de 2015 (ambos procedimientos por la EPS), refiere dolor en rodilla izquierda desde hace 9 meses (patología no calificada), continua con dolor lumbar permanente, con irradiación a MMII, se aumenta con las posturas mantenidas, bípedo o sedente, con los desplazamientos por terrenos irregulares, actualmente medicado con pregabalina 150 mgrs 2 caps día, acetaminofén hidrocodona una taba cada 12 horas, dolex una tab cada 8 horas, antecedentes Patológicos: Niega, Quirúrgicos: las referidas en enfermedad actual, Alérgicos: Niega, Familiares: Madre HTA, cáncer páncreas tía materna, Otros: Niega, accidentes de trabajo anteriores No otros eventos derivados de AT, examen físico Peso 73 kilos, Ingresa por sus propios medios con alteración en la marcha , antálgica, leve cojera, rectificación de la lordosis lumbar, puntos gatillos en paraespinales lumbares, arcos de movilidad pasivos de columna dorso lumbar rotaciones 20°, inclinaciones 15°, flexión 20°, dolor a la movilización activa y pasiva de columna dorso lumbar, restricción para marcha en puntas y talones por dolor, tendencia al genu varo, lasegue derecho y contralateral, hipoestesia L5S1 bilateral, dolor en rodilla izquierda en cóndilos femorales, crepitación a la flexo extensión, no sinovitis, exámenes diagnósticos RNM de columna 18/04/2017: cambios pos quirúrgicos transpedicular posterior</p>
--------------------------------	---

	<p>con barras y tornillos en adecuado posición sin signos de aflojamiento, Discopatía degenerativa, canal estrecho L3L4 L4L5 L5S1, cambios artrosicos interfacetarios, EMG y NC de MMII: 29/03/2017: Lesión axonal parcial crónica de S1 derecho, diagnostico Antecedentes de enfermedad laboral, Lumbago no especificado, trastornos de los discos IV, hernia de disco paramediana y foraminal derecha, L5S1, plan de estudio No requiere, plan de manejo Se han hecho los manejos pertinentes, se ha iniciado el proceso de calificar las secuelas, es enviado por MD laboral para definir pertinencia de un bastón por patología lumbar, se prescribe un bastón graduable, sencillo, de un solo punto, mejoría medica máxima, secuelas establecidas</p> <p>31/03/2017 Dr Jose Antonio Avendaño - Fisiatria paciente quien viene con historia de enfermedad laboral crónica (dx lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1 otras artrosis especificadas (L3-L4, L4-L5 y L5-S1) cuadro de dolor lumbar residual, EVA 6 refiere lumbalgia mecánica crónica persistente tiene pendiente EMG más RNM de columna lumbar con contraste no HTA no dm, EF: ambulatorio colaborador activo, fuerza de MSS de 4 más sobre 5, MIIS 4/5, ROT normales sensibilidad con hipoestesis difusas en zona de MIIS no nivel sensitivo ni motor, no atrofiadas, no nivel motor esfínteres normales, puntos de dolor en zona de eje axial lumbar paravertebral axial no otro síntoma o hallazgo, conducta: ya recibe pregabalina mas actm + hidrocodona sin beneficio alguno, tiene pendiente RNM contrastada, EMG con SX de radiculopatía crónica S1, alta por fisiatria, envió a proceso de PCL pronóstico funcional y ocupacional favorable con recomendaciones.</p>
<b>Estudios Clínicos</b>	<p>RNM de columna 18/04/2017: cambios pos quirúrgicos transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuada posición sin signos de aflojamiento, discopatía degenerativa, canal estrecho L3L4 L4L5 L5S1, cambios artrosicos interfacetarios.</p> <p>EMG y NC de MMII: 29/03/2017: Lesión axonal parcial crónica de S1 derecho.</p>
<b>Examen Físico</b>	<p>Alerta: si, consciente: si, marcha con ayuda: bastón sencillo 1 apoyo, marcha sin ayuda: si, orientado: si, escala de fuerza: 4/5, escalas esas: 4/10 normal, discriminación de puntos: normal.</p> <p>Signos vitales: TA: 110/60 mm Hg FC: 75 lpm FR: 17 rpm, T°: 36.7°C, Glasgow: 15/15 Peso: 73 Kg Talla: 1.75 cm IMC: 30.</p> <p>Goniometría</p> <p>Columna lumbar espasmos paravertebrales en columna lumbar y sacra uso de bastón sencillo para apoyo y deambulacion a la marcha, movimientos de columna vertebral lumbar restringidos flexión 10°, extensión limitada, desviaciones laterales no las puede realizar, perdida del equilibrio solo puede caminar con ayuda del bastón.</p>
<b>Otras interconsultas</b>	<p>Clínica de dolor Dr. Héctor Hernández 11/dic./2017 Motivo de Consulta y Enfermedad Actual: paciente con antecedente de enfermedad laboral con hernia discal con manejo quirúrgico julio 2013 y octubre 2015 quien actualmente persiste dolor en región lumbar irradiado a miembros inferiores, escala subjetiva análoga del dolor 10/10, manejo actual: Pregabalina cap 75 mg 2 veces al día, sinalgen 2 veces al día, dolex cada 8 horas. Bloqueo antes de primera cirugía y después de la</p>

	segunda cirugía sin mejoría, estudios: RMN CLS abril 2017: cambios postquirúrgicos fijación transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuada posición, discopatía degenerativa, canal estrecho L3-L4, L4-L5 y L5-S1, cambios artrosicos Inter facetarios, EMG marzo 2017 radiculopatía S1 derecha activa, antecedentes Personales Patológicos: niega, Qx: lo anotado, Alergias: niega, revisión por Sistemas sin alteraciones, examen Físico: buen estado general ingresa caminando por sus propios medios SNC alerta consciente orientado, diagnóstico o lumbalgia crónica, POP fijación transpedicular L4-L5 y L5-S1, Plan de Estudio y Tratamiento: paciente con secuelas de dolor crónico calificado por parte de la ARL como enfermedad de origen profesional. Paciente indica que clínica del dolor ya le dio de alta en otra institución por no poder ofrecer más opciones terapéuticas para el manejo del dolor, Se ofrece manejo con opioides fuertes ( morfina) pero paciente no acepta manejo con el mismo medicamento por lo cual no acepta el tratamiento ofreciendo por parte ILANS IPS por tal motivo se decide dar de alta por la especialidad de clínica de dolor. Se le explica a paciente, refiere entender.
--	--

**6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II**

**TÍTULO I – CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

No.	CÓDIGO CIE - 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD
1.	M - 545	LUMBALGIA CRÓNICA	Lesión de segmentos móviles – Dolor crónico somático
2.	M - 518	OTROS TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES - HERNIA DEL DISCO PARAMEDIANA Y FORAMINAL DERECHA L5-S1	Lesión de segmentos móviles columna lumbar - Dolor crónico somático - Radiculopatía S1 derecha
3.	M - 198	OTRAS ARTROSIS ESPECIFICADAS L3-L4, L4-L5 Y L5-S1	Lesión de segmentos móviles columna lumbar - Dolor crónico somático - Radiculopatía S1 derecha

Nombre de la Deficiencia	Clase funcional/Valor porcentual							Resultado		CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F.Baltazar, sin ponderar)
	No. Tabla	Clase	CFP ó CFU	CFM 1	CFM 2	CFM 3	Ajuste Total de Deficiencia	Clase final y literal	% Deficiencia			
Lesión de segmentos móviles columna lumbar	15.3	NA	3	2	2	2	-3	Clase 3 A, Literal 15.3.1	21.00%	NA	NA	33.88%
Dolor somático crónico	12.5	1	NA	NA	NA	NA	NA	Clase 1, Literal 12.4.1.7	10.00%	NA	NA	
Radiculopatía S1 derecha	12.15	NA	1	2	NA	NA	NA	Clase 1 C, Literal 12.4.4	7.00%	NA	NA	

CFP: Clase factor principal, CFM: Clase factor modulador CFU: Clase Factor Único  
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 – CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$A + \frac{(100-A)*B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Cálculo final de la deficiencia ponderada: % Total de deficiencia (sin ponderar) x 0.5** **16.94%**

**TÍTULO II – VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES**

**ROL LABORAL**

Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	10
			X				
Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1.5	2	2.5		1
		X					
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	1.5
				X			
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>							<b>12.50%</b>

**CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)**

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa			

TABLA	AREA OCUPACIONAL	Relación de las categorías para cada área ocupacional										Total
		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 7	Comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 8	Movilidad	0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.1	0.2	0.2	0.1	1.4
Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	0.2	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.2	0.8
Tabla 10	Vida Domestica	0.2	0.2	0.2	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.9
<b>Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)</b>											<b>3.10%</b>	

Valor final Título II

**15.60%**

**7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

Valor final de la deficiencia (Ponderado) Título I	<b>16.94%</b>
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	<b>15.60%</b>
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>32.54%</b>

Origen:	Tipo	Laboral	Común	Fecha de estructuración/ Fecha de accidente		
	Accidente			Día	Mes	Año
	Enfermedad		x		31	03

**Sustentación**

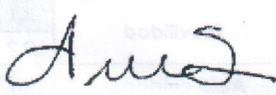
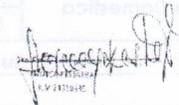
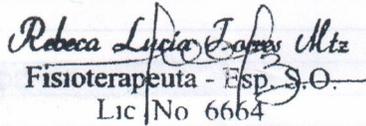
Trabajador de 50 años, cargo Andamiero, a quien SOS EPS el 13/09/2016 califico como de origen enfermedad laboral las patologías lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales, hernia del disco paramediana, requiriendo manejo quirúrgico en 2 ocasiones, ultima cirugía fijación transpedicular L4-L5 y L5-S1, continuando manejo con terapias físicas, analgésicos y controles periódicos por fisiatría, ortopedia de columna, medicina laboral, evolucionando con dolor crónico residual, el 29/03/2017 realizan EMG y NC de MMII que reporta lesión axonal parcial crónica de S1 derecho, se considera tuvo proceso de atención adecuado y pertinente, con evolución favorable y alta por especialistas tratantes, proceso de rehabilitación terminado por tiempo de evolución y mejoría médica máxima, independiente y autosuficiente en sus labores cotidianas y reintegro laborar con recomendaciones. Basado en esto y los criterios del manual único de calificaciones se procede a dar calificación de PCL.

**CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)**

	SI	NO
ALTO COSTO/CATASTRÓFICA		x
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):		x
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARALA TOMA DE DECISIONES		x
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	x	

TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA	Degenerativa	SI	Progresiva	NA

**8. GRUPO CALIFICADOR**

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO	Nombre	Cedula	Registro Medico	Firma
MEDICO LABORAL	ADRIANA CONSTANZA SILVA CONTRERAS	52808895	R.M. 524260 L.S.O 2434 DE 2008	
FISIATRA REHABILITADOR	FANNY RESTREPO GARCIA	24318445	RM 24318445	
TERAPEUTA FISICO	REBECA LUCIA TORRES	64919190	L.S.O. 6664 DE 2011	 Rebeca Lucia Torres Mtz Fisioterapeuta - Esp S.O. Lic No 6664

Origen	Accidente	Fecha de ocurrencia	Fecha de evaluación	Común	Laboral	Fecha de ocurrencia	Fecha de evaluación
		Año Mes Día	Año Mes Día				



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

ARL

**1. Información general del dictamen**

Fecha de dictamen: 15/11/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 16781342 - 8034
Tipo de calificación:	Primera oportunidad: La Equidad Seguros de Vida O.C.	
Instancia actual: Primera instancia	Nombre solicitante: La Equidad Seguros de Vida O.C.	Identificación: NIT 830008686
Solicitante:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Dirección: Calle 99 No. 9A-54 Local 8
Teléfono: 5 922929 Ext 210		
Correo electrónico:		

**2. Información general de la entidad calificadora**

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 2	Identificación: 830.106.999--1	Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

**3. Datos generales de la persona calificada**

Nombres y apellidos: RONIS ADRID RIVERA SANTOS	Identificación: CC - 16781342	Dirección: CRA 112C No. 78D-70
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Teléfonos:	Fecha nacimiento: 09/10/1970
Lugar: Barrancabermeja - Santander	Edad: 49 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Técnica
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: SOS EPS
AFP: Colpensiones	ARL: Seguros la equidad	Compañía de seguros:

**4. Antecedentes laborales del calificado**

Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: Técnico en educación física	Ocupación: Oficiales y operarios de la construcción (obra gruesa) y afines no clasificados bajo otros epígrafes
Código CIUO: 7119	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

**5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)**

**Relación de documentos**

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones ét que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

**FUNDAMENTOS DE HECHO: ANTECEDENTES.** Paciente calificado por ARL Equidad el 14/03/2018 con diagnóstico de lumbalgia crónica, hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1, radiculopatía S1 derecha y otras artrosis especificadas L3-L4, L4-L5 y L5-S1. Dictamen de origen enfermedad laboral con 32.54% PCL y fecha de estructuración 31/03/2017.

#### Según ARL Equidad:

"Trabajador de 50 años, cargo andamiero, a quien SOS EPS el 13/09/2016 calificó como de origen enfermedad laboral las patologías, lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales y hernia del disco paramediana, requiriendo manejo quirúrgico en 2 ocasiones, última cirugía fijación transpedicular L4-L5 y L5-S1, continuando manejo con terapias físicas, analgésicos y controles periódicos por fisioterapia, ortopedia de columna, medicina laboral, evolucionando con dolor crónico residual, el 29/03/2017 realizan EMG y NC de MMII que reporta, lesión axonal parcial crónica de S1 derecho. Se considera tuvo proceso de atención adecuado y pertinente, con evolución favorable y alta por especialistas tratantes, proceso de rehabilitación terminado por tiempo de evolución y mejoría médica máxima, independiente y autosuficiente en sus labores cotidianas y reintegro laboral con recomendaciones. Basado en esto y los criterios del manual único de calificaciones se procede a dar calificación de PCL."

#### Resumen de información clínica:

En la valoración médica y psicológica realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el 24 de julio de 2019, paciente de 48 años de edad, zurdo. Casado. Técnico en educación física. Ocupación andamiero. Vive solo, familia vive en Cali. Vivienda en arriendo. Independiente económicamente.

Tiene antecedente de síndrome lumbar dolorosos secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel reconocidas como enfermedad laboral, recibió terapia física, manejo multimodal del dolor, bloqueo lumbar No. 3, con intervalo quincenal, pese a lo cual refiere progresión del dolor. En julio de 2013 recibió manejo quirúrgico con discectomía lumbar L5-S1 y el 17 de octubre de 2015 es reintervenido para laminectomía L5-S1, con lo cual refiere que presentó dolor generalizado de MID y edema de la pierna. Actualmente refiere dolor lumbar derecho y en MID con posturas prolongadas. Independiente en AVD y ABC, refiere dificultad para adoptar y mantener posturas, desplazamientos, manipular cargas.

Antecedentes personales: Qx: Artroscopia de rodilla izquierda, sinovectomía por gonartrosis, octubre de 2018 (lo asocia con la radiculopatía).

### Conceptos médicos

Fecha: 02/02/2016

Especialidad: Neurocirugía

#### Resumen:

E.A: Paciente con lumbalgia crónica de características neuríticas, irradiada hacia el MID, falla terapéutica. Analgésicos: Acetaminofén, pregabalina, tramadol, AINEs, metocarbamol, acetaminofén más hidrocodona, acetaminofén más codeína, oxicodona, sin mejoría del dolor. Terapia física: Hídrica sin mejoría y con tendencia a empeorar. Antecedente de laminectomía L5-S1 en julio de 2013 por hernia discal a ese nivel. Actualmente en manejo con pregabalina 150mg C/12 horas, ya valorado en junta de neurocirugía en donde se consideró manejo quirúrgico, se intentó previamente lisis extradural con la cual presentó exacerbación del dolor. RMN columna lumbosacra (oct/14): Tejido fibroso perirradicular a nivel de la unión L5-S1 hacia el lado derecho, con una pequeña hernia L5-S1, con englobamiento y desplazamiento de la raíz L5-S1 derecha a ese nivel, que genera canal lumbar estrecho a ese nivel. POP de Cx el 17/10/2015 por severa comprensión óseas,

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 2

Calificado: RONIS ADRID RIVERA SANTOS

Dictamen:16781342 - 8034

Página 2 de 5

fibrosa e inflamatoria sobre la raíz saliente y la raíz descendiente a nivel de la unión L5-S1 lado derecho, severa fibrosis perirradicular a este nivel, se hace una vertebrectomía con colocación de barras y tornillos. Refiere estar presentando dolor tipo cansancio, además de disestesias sobre planta de pie derecho. Refiere mejoría en control de esfínter rectal vesical, todavía dolor axial lumbar, disfagia, con la marcha aumenta el dolor, está tomando acetaminofén y pregabalina sin respuesta clínica. Diagnóstico: Otro dolor crónico, trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía. Análisis y plan: Paciente de 45 años de edad, con cuadro clínico de lumbociática crónica con antecedente de Cx para descompresión de canal por hernia con Sd de espalda fallida, y posterior falla a diferentes lineamientos tanto analgésicos, de fisioterapia, percutáneos y Qx, con incapacidad prolongada. Se considera que, por la sintomatología, durabilidad y las múltiples fallas terapéuticas, se debe valorar nuevamente en junta de clínica de dolor, previa revaloración por psiquiatría y fisiatría.

### Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 24/07/2019 Especialidad: Medicina laboral - Fisiatría

Al examen físico: Paciente ingresa por sus propios medios con apoyo en bastón canadiense. Independiente en vestido en postura sedente, inicialmente no desea adoptar sedente, pero lo tolera adecuadamente. Adopta posturas de forma adecuada. Músculo esquelético: Cicatriz quirúrgica sobre apófisis espinosas desde L2-S1, sana. Columna vertebral y Msls con RMA funcionales, no dolorosos durante vestido. Genu varo bilateral. Carga axial positiva, dolor lumbar derecho con la rotación en bloque, respuesta de dolor aumentada con la palpación superficial de región lumbosacra. Hipoestesia dermatomas L5 y S1 derecho. Lassegue y Bragard negativo, respuesta de dolor aumentada con mínima movilización, localiza dolor en región lumbar derecha. RMT ++/++++ simétricos. Tono y trefismo normal y simétrico. FM 5/5 simétrica. Patrón de marcha independiente en terreno plano, cadencia lenta y cojera inespecífica, no constante.

#### Fundamentos de derecho:

Que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 917 de 1999, Decreto 2463 de 2001, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Decreto 2566 de 2009, Decreto 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1507 de 2014, Decreto 1072 de 2015.

#### Análisis y conclusiones:

Paciente de 49 años de edad, con antecedente de síndrome lumbar doloroso secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel reconocidas como enfermedad laboral, recibió terapia física, manejo multimodal del dolor, bloqueo lumbar No. 3, con intervalo quincenal, pese a lo cual refiere progresión del dolor. Recibió manejo quirúrgico en julio de 2013 para laminectomía L5-S1 y el 17 de octubre de 2015 es reintervenido para resección de fibrosis, vertebrectomía y artrodesis posterior, con lo cual refiere que presentó dolor generalizado de MID y edema de la pierna. Se registra en dictamen de la ARL, EDx de Msls de marzo de 2017, lesión axonal parcial crónica de S1 derecha. RM de columna de abril de 2017, cambios postquirúrgicos transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuada posición, sin signos de alojamiento, discopatía degenerativa, canal estrecho de L3 a S1, cambios artrósicos interfaceterios. Actualmente refiere dolor lumbar derecho y en MID con posturas prolongadas.

En la valoración médica realizada en la JRCL, se encuentra al examen músculo esquelético: Cicatriz quirúrgica sobre apófisis espinosas desde L2-S1, sana. Columna vertebral y Msls con RMA funcionales, no dolorosos durante vestido. Genu varo bilateral. Signos de Waddell positivos, 3/5. Hipoestesia dermatomas L5 y S1 derecho. Lassegue y Bragard negativo, respuesta de dolor aumentada con mínima movilización, localiza dolor en región lumbar derecha. RMT ++/++++ simétricos. Tono y trefismo normal y simétrico. FM 5/5 simétrica. Patrón de marcha independiente en terreno plano, cadencia lenta y cojera inespecífica, no constante.

Se procede a calificar PCL de los diagnósticos de origen laboral en firme. El caso no cumple con lo establecido en la Sentencia C405 de 2005, para realizar calificación integral.

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

#### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía	Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y	Enfermedad laboral

radiculopatía S1 derecha.

### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Radiculopatía S1 derecha	12	12.15	0 y 1	1	NA	NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									5,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Síndrome lumbar doloroso crónico	15	15.3	3	2	1	NA	21,00%		21,00%
Valor combinado									21,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	5,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	21,00%
<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>24,95%</b>

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 12,48%

### Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

#### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>12,50%</b>

#### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.

B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.

C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.

D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.

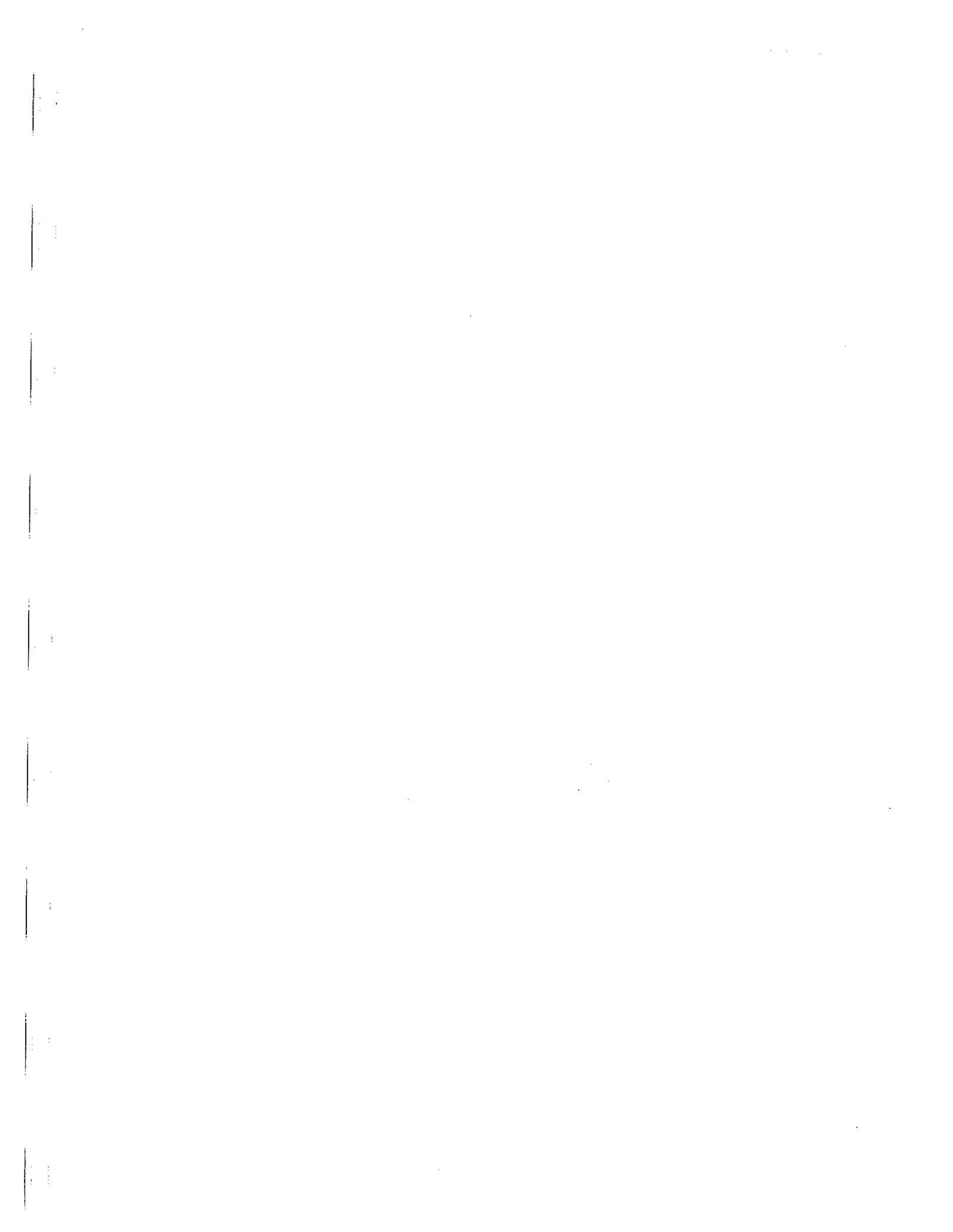
E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-d118	d150	d163	d166	d170	d172	d173-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.1	0.2	0.2	0.1	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.2	0.9
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0	0	0	1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 3.3

Valor final título II 15,80%







# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 27/08/2020	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>Nº Dictamen:</b> 16781342 - 27995
<b>Tipo de calificación:</b> Otro		
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Primera oportunidad:</b> LA EQUIDAD SEGUROS OC	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Bogotá
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Nombre solicitante:</b> EQUIDAD	<b>Identificación:</b> NIT 830008686
<b>Teléfono:</b> 5922929	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> Cl 100 No. 9 A 45 Lc N. 2
<b>Correo electrónico:</b> medicolaboral01@laequidad.seguros.com		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Diagonal 36 bis # 20 - 74
<b>Teléfono:</b> 7440737	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> RONIS ADRID RIVERA SANTOS	<b>Identificación:</b> CC - 16781342 - CALI-VALLE DEL CAUCA	<b>Dirección:</b> CRA 116 B N° 72 F-67 TORRE 4 APTO 404 CJ. MONTECARLO 2 B/ VILLAS DE GRANADA
<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	<b>Teléfonos:</b> - 3106304534-3113419227	<b>Fecha nacimiento:</b> 09/10/1970
<b>Lugar:</b> Barrancabermeja - Santander	<b>Edad:</b> 49 año(s) 10 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Casado	<b>Escolaridad:</b> Técnica
<b>Correo electrónico:</b> cekilia24@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>EPS:</b> SOS EPS
<b>AFP:</b> COLPENSIONES	<b>ARL:</b> EQUIDAD	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b> TÉCNICO MECÁNICO	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b> MONTAJES JM SA-COTA	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> KM 1,5 VIA SIBERIA COTA FINCA VUELTA GRANDE LOTE EL RECREO
<b>Ciudad:</b> Cota - Cundinamarca	<b>Teléfono:</b> 8966788	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b> 10 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		
ANDAMIERO. ARMAR, DESARMAR Y CARGAR ANDAMIOS		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

## Relación de documentos

- Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio.
- Descripción del uso de determinadas herramientas, aparatos, equipos o elementos, si se requiere.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Otros documentos que soporten la relación de causalidad.
- FUREL o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Comprobante pago de honorarios

## Información clínica y conceptos

### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Equidad Seguros de Vida O.C., Administradora de seguros laborales, mediante dictamen No 399871 del 14/03/2018 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 32.54%, Diagnóstico(s): Lumbalgia crónica. Otros trastornos de los discos intervertebrales - Hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1. Otras artrosis especificadas L3-L4, L4-L5, L5-S1 de origen Enfermedad Laboral, con fecha de estructuración 31/03/2017. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 16.94%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 15.60%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Lesión de segmentos móviles columna lumbar (21.00%), Dolor crónico somático (10.00%) y Radiculopatía S1 derecha (7.00%).

**El señor Ronis Adrid Rivera Santos no estuvo de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, motivo por el cual el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca mediante dictamen N° 16781342 - 8034 de fecha 15 /11/2019 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
Radiculopatía S1 derecha	5.00 %	Cap. 12 Tab. 12.15
Síndrome lumbar doloroso crónico	21.00%	Cap. 15 Tab. 15.3
DEFICIENCIAS COMBINADAS	$\frac{A+(100-A) B}{100}$	24.95%
<b>Total, Deficiencias ponderadas 12.48%</b>		

#### Diagnóstico(s):

1. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y radiculopatía S1 derecha.

**DEFICIENCIAS: 12.48%**  
**TÍTULO II: 15.80%**  
**PCL TOTAL: 28.28%**

**Origen:** Enfermedad Laboral

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

“... Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario: Al examen físico: Paciente ingresa por sus propios medios con apoyo en bastón canadiense. Independiente en vestido en postura sedente, inicialmente no desea adoptar sedente, pero lo tolera adecuadamente. Adopta posturas de forma adecuada. Músculo esquelético: Cicatriz quirúrgica sobre apófisis espinosas desde L2-S1, sana. Columna vertebral y Msis con RMA funcionales, no dolorosos durante vestido. Genu varo bilateral. Carga axial positiva, dolor lumbar derecho con la rotación en bloque, respuesta de dolor aumentada con la palpación superficial de región lumbosacra. Hipoestesia dermatomas L5 y S1 derecho. Lassegue y Bragard negativo, respuesta de dolor aumentada con mínima movilización, localiza dolor en región lumbar derecha. RMT ++/++++ simétricos. Tono y trofismo normal y simétrico. FM 5/5 simétrica. Patrón de marcha independiente en terreno plano, cadencia lenta y cojera inespecífica, no constante.

Análisis y conclusiones: Paciente de 49 años de edad, con antecedente de síndrome lumbar doloroso secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel reconocidas como enfermedad laboral, recibió terapia física, manejo multimodal del dolor, bloqueo lumbar No. 3, con intervalo quincenal, pese a lo cual refiere progresión del dolor. Recibió manejo quirúrgico en julio de 2013 para laminectomía L5-S1 y el 17 de octubre de 2015 es intervenido para resección de fibrosis, vertebrectomía y artrodesis posterior, con lo cual refiere que presentó dolor generalizado de MID y edema de la pierna. Se registra en dictamen de la ARL, EDx de Msis de marzo de 2017, lesión axonal parcial crónica de SI derecha. RM de columna de abril de 2017, cambios postquirúrgicos transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuada posición, sin signos de aflojamiento, discopatía degenerativa, canal estrecho de L3 a S1, cambios artrósicos interfacetarios. Actualmente refiere dolor lumbar derecho y en MID con posturas prolongadas.

En la valoración médica realizada en la JRCL, se encuentra al examen músculo esquelético: Cicatriz quirúrgica sobre apófisis espinosas desde L2-S1, sana. Columna vertebral y Msis con RMA funcionales, no dolorosos durante vestido. Genu varo bilateral. Signos de Waddell positivos, 3/5. Hipoestesia dermatomas L5 y SI derecho. Lassegue y Bragard negativo, respuesta de dolor aumentada con mínima movilización, localiza dolor en región lumbar derecha. RMT ++/++++ simétricos, y trofismo normal y simétrico. FM 5/5 simétrica. Patrón de marcha independiente en terreno plano, cadencia lenta y cojera inespecífica, no constante.

Se procede a calificar PCL de los diagnósticos de origen laboral en firme. El caso no cumple con lo establecido en la Sentencia C 405 de 2005, para realizar calificación integral. ...”

**Motivación de la controversia: El señor Ronis Adrid Rivera Santos**, controvierte el dictamen con base en:

“... RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

RONIS ADRID RIVERA SANTOS ciudadano, vecino, residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.781.342 expedida en Cali, y demás condiciones civiles y generales, ampliamente conocidas dentro del trámite de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me dirijo a ustedes, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO el de APELACIÓN contra el dictamen designado con el número 16781342- 8034 Notificado el día 3 de diciembre de 2019, con el fin de que se revise la valoración de mi pérdida de mi capacidad laboral, recurso que interpongo de conformidad al artículo 43 del Decreto 1352 de 2013, y que procedo a sustentar de la siguiente manera:

#### 1. HECHOS DE CONTEXTO.

Desde el 22 de octubre de 2012 fui vinculado a la empresa MONTAJES JM S.A. como "ANDAMIERO" ; en el marco del objeto social de tal empresa, que tiene entre otras las siguientes actividades:

MONTAJES INDUSTRIALES, ASI COMO TODO LO RELACIONADO CON OBRAS MECÁNICAS, TALES COMO:

- SERVICIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO A LOCACIONES
- PETROLERAS
- OLEODUCTOS
- GASODUCTOS
- POLIDUCTOS

- CRUCES ENCAMISADOS,
- CRUCES FLUVIALES Y SUBFLUVIALES,
- MONTAJES DE ESTACIONES, TANQUES, TERRAPLENES
- CONSTRUCCIÓN DE TANQUES, TERRAPLENES,
- LOCACIONES,
- CERRAMIENTO EN MALLA Y/O CONCRETO, EDIFICACIONES,
- DESARROLLO DE OBRAS DE GEOTECNIA,
- CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES, LIMPIEZA DE CUNETAS,
- CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS
- TRATAMIENTO DE LODOS,
- TAREAS DE COMPLETAMIENTO, y EL DESARROLLO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN GENERAL,
- INSTALACION DE REDES DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES;
- MONTAJE DE PLANTAS ELECTRICAS EN GENERAL.
- CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA TODO TIPO DE EMPRESAS.
- SERVICIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO A LOCACIONES PETROLERAS.

A raíz, de mi trabajo comencé a presentar molestias en mi espalda, las cuales se fueron incrementando paulatinamente y con el pasar del tiempo, fueron evidenciando lo que sería una enfermedad de origen laboral.

Pues, estando ejerciendo mis actividades laborales en el sitio llamado "Patio Doblado" en la zona petrolera denominada Campo Rubiales, jurisdicción de Puerto Gaitán (Meta) para armar una serie de andamios requeridos para soldar una tubería y luego entechar un cuarto que se estaba ampliando para sembrantar tuberías; a las 10 horas del día 30 de marzo de 2013 quedé paralizado.

En la consecuente auscultación médica y luego de la toma de exámenes de tecnología imagenológica, como radiografía y resonancia magnética, se pudo diagnosticar una HERNIA DISCAL, que fue tratada con cirugía realizada el día 04 de Julio de 2013.

El 13 de septiembre de 2016 la EPS Servicio Occidental de Salud, califica la enfermedad como de origen laboral, por lo que fui sometido a la valoración por parte de la "ARL La Equidad", entidad a la que me encontraba adscrito.

## 2. VALORACION Y CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA "ARL LA EQUIDAD"

El 14 de marzo de 2018, fui calificado por la "ARL La Equidad" con un dictamen de origen de enfermedad laboral, con un 32,54% de PCL (pérdida de capacidad laboral) y fecha de estructuración de 31 de marzo de 2017; cuyo diagnóstico fue:

Lumbalgia Crónica

Hernia del disco paramediana y foraminal L5-S1

Radiculopatía SI derecha y otras artrosis especificadas L3-L4; L4-L5; L5-S1

La ARL La Equidad, también calificó como de origen laboral las patologías lumbago no especificado otros trastornos de los discos inter vertebrales y hernia del disco paramediana. Indica que se le dio manejo quirúrgico en dos ocasiones.

La última cirugía fue de fijación transpedicular L4-L5 y L5-S1 continuando el manejo con terapias físicas analgésicos y controles periódicos.

## 3. EVALUACION Y CALIFICACION POR PARTE DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

"Paciente de 49 años de edad con antecedente síndrome lumbar doloroso secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel, reconocidas como enfermedad laboral, recibió terapia física, manejo multimodal de dolor, bloqueo lumbar No. 3 con intervalo quincenal; pese a lo cual refiere progresión del dolor.

Recibió manejo quirúrgico en julio de 2013 para laminectomía L5-S1 y el 17 de octubre 2015 es intervenido para resección de fibrosis, vertebrectomía y artrodesis posterior, con lo cual refiere que presentó dolor generalizado de MID y edema de la pierna, se registra el dictamen de ia ARL, EDx de Msis de marzo de 2017, lesión axonal parcial crónica de SI derecha. RM de columna de Abril de 2017 cambios postquirúrgicos transpedicular posterior, con Barras y tornillos en adecuada posición sin signos de aflojamiento, discopatía degenerativa, canal estrecho de L3 a S1, cambios artrósicos interfacetarios. Actualmente refiere dolor lumbar derecho y MID con posturas prolongadas.

En la valoración médica realizada por la JRCl se encuentra al examen: músculo esquelético cicatriz quirúrgica sobre apófisis espinosa desde L2-S1 sana. Columna vertebral y Msis con RMA funcionales no dolorosos durante vestido. Genu varo bilateral. Signos de Waddell positivos 3/5. Hipoestesis dermatomas L5 y S1 derecho Lassegue y Bragard negativo, respuesta de dolor aumentada con mínima movilización, localiza dolor en región lumbar derecha. MRT ++/++++ simétricos. Tono y trofimo normal y simétrico. FM 5/5 simétrica. Patrón de marcha Independiente en terreno plano. Cadencia lenta y coherente Inespecífica, no constante. Se procede a calificar PCL de los diagnósticos de origen laboral en firme. El caso no cumple con lo establecido en la sentencia C 405 de 3 2005 para realizar la calificación Integral. "

### 3. NEXO CAUSAL ENTRE LA ACTIVIDAD LABORAL Y LA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

Es importante definir que al momento de la calificación de la pérdida de capacidad laboral, el ente calificador no puede perder de vista la relación de causalidad que imperativamente debe existir entre su diagnóstico, el origen de su enfermedad y las actividades laborales que venía desarrollando el trabajador, antes de comenzar el proceso de deterioro en su salud.

Las enfermedades profesionales, son de índole progresiva que se empiezan a gestar desde tiempo atrás. De tal forma que cuando el trabajador se encuentra en la instancia de la calificación de su pérdida de capacidad laboral, por parte del organismo correspondiente, en este caso la Junta Regional de Calificación de Invalidez, es porque su incapacidad para ejecutar las labores para las que fue contratado, ya ha alcanzado un nivel de no retorno.

Es por ello que con el transcurso del tiempo, se pueden presentar secuelas que tornan más grave la situación de salud de la persona, lo que podría dar lugar a la valoración de su pérdida de capacidad laboral, con el fin de establecer, precisamente, las verdaderas causas que originaron la disminución de su capacidad de trabajo y el eventual estado de invalidez, el grado de evolución de la enfermedad o del proceso de recuperación o rehabilitación que le hayan suministrado.

De otra parte, ha de entenderse que la pérdida de capacidad laboral, no debe mirarse de manera independiente a otras garantías fundamentales de raigambre constitucional, indefectiblemente relacionadas a la dignidad humana, como la seguridad social, en sus dos dimensiones, el derecho a la vida digna y al mínimo vital.

De tal forma que si las actividades laborales para las que fui contratado, en este caso, ANDAMIERO DE MAQUINARIA PESADA, ya no las puedo desarrollar; salta entonces a la vista que nos encontramos frente a un caso de pérdida de capacidad laboral, que debe ser cuantificada en relación a mi capacidad inicial de trabajo en la labor para la cual fui contratado, no basta pues con una reubicación interna en mi lugar de trabajo, sino de la presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con un factor de riesgo y mi imposibilidad de ejecutar las mismas labores.

Habiendo quedado establecido que se trata de una enfermedad de origen laboral, no resulta claro cómo con una columna vertebral, multi-intervenida, como la mía, con las secuelas que ello implica; pueda someterse a las mismas cargas que soportaba al inicio de mi contrato de trabajo; habiendo sido calificada mi pérdida de capacidad laboral, tan solo en un 28,28%; afectando con ello mi vida y mi dignidad. Es decir, se presentó una ruptura del nexo causal entre el diagnóstico, el origen de mi enfermedad y las actividades laborales que venía desarrollando.

### 4. PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD.

La Corte Constitucional Colombiana en atención a las normas y tratados internacionales ha establecido el principio de no regresividad de los derechos.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez cuenta con un amplio margen de operación técnica, médica y científica para hacer la correspondiente calificación de la pérdida de capacidad laboral puesta a su consideración. Sin embargo, cuando adopta calificaciones que implican un retroceso con relación a anteriores calificaciones; constituye una vulneración el principio de progresividad.

No resulta lógico que se refute una calificación, buscando garantías de protección y objetividad; si la instancia competente de revisarla, hace más gravosa la situación del interesado. Pues justamente lo que se busca es que a partir de una calificación referencial, se garantice dentro de los parámetros de la objetividad, por lo menos, que no se le disminuya la calificación de referencia.

Tal es mi caso: La ARL LA EQUIDAD me calificó el 14 de marzo de 2018 con 32,54% de PCL , después de veintiún (21) meses, (15/11/2019) cuando la enfermedad ha continuado avanzando a pasos agigantados y continúa generando estragos y secuelas en mi salud, tal como se desprende de mi historia clínica; la Junta Regional de Calificación de invalidez, disminuye el porcentaje inicial, otorgando tan solo el 28,28% de PCL.

Lo cual representa una calificación regresiva en contravía de situaciones particulares y concretas, como es el notable y progresivo deterioro en mi salud amén de mis enfermedades conexas; que si no hubiera sido por la enfermedad laboral que padezco, probablemente su manejo y tratamiento no serían tan complejos. Esto se evidencia con los dos últimos exámenes practicados posteriormente a la valoración objeto del presente recurso.

#### 5. PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES.

Señala el dictamen que hay "...Signos de Waddell positivos 3/5" es posible que existan códigos médicos para determinar ciertos comportamientos de la consulta, no obstante, tales signos no pueden ser absolutos en tanto estos son aspectos técnicos, probablemente científicos, que deben ser analizados a la luz de la realidad diagnóstica del paciente.

Y la realidad diagnóstica se comporta de los exámenes de diagnóstico que se encuentran en el expediente, frente a lo cual es imposible desconocer las multi- intervenciones quirúrgicas en mi columna vertebral, así como las secuelas en mi sistema nervioso central y los tratamientos de manejo del dolor. Estas situaciones son evidenciables, no necesitan prueba en contrario y por tanto no pueden supeditarse a signos técnicos. Pasando claramente de la "incapacidad" a la "invalidéz". No resulta pues explicable que con la patología ampliamente demostrada sea imaginable siquiera, que pueda desempeñar labores iguales o similares para las que fui contratado; si se tiene en cuenta que mis actividades son las propias de un ANDAMIERO y que la empresa para la cual trabajo es una empresa de maquinaria pesada.

La Corte Constitucional también se ha pronunciado en cuanto al amparo de las personas en situación de discapacidad, diferenciándose de aquellas que presentan alguna invalidez, precisando que por incapacidad ha de entenderse aquellos sujetos que padecen una deficiencia que les impide desarrollarse normalmente en determinada actividad.

Puede afirmarse entonces que la discapacidad es el género, mientras que la invalidez es la especie. La invalidez es el producto de una discapacidad severa, como es mi caso. Pues la discapacidad es una restricción debida a la deficiencia de la facultad de realizar una actividad en la forma y dentro del margen que se considera normal para el ser humano en su contexto social.

En el real saber y entender de la Junta Regional de Calificación de invalidez, mas allá de los parámetros de calificación establecidos en un manual, no se si les resulta lógico que con mi columna vertebral hecha retazos, con los dolores que padezco, muy a pesar de lo positivo que resulten los signos de descarte, en verdad consideren que el nivel de discapacidad no sea de aquellos que pueda alcanzar el 50% de PCL.

Según lo anterior, valga señalar que la primacía de la realidad, no solo se predica de las relaciones laborales como tal, sino que aplica a todos los casos en los cuales existe una contradicción entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.

#### 6. APLICACIÓN DE MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

Importante tener en cuenta que el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional establece los Criterios de deficiencia, así (i) Historial clínico (ii). Examen físico, (iii). Estudios clínicos o resultados de prueba(s) objetiva(s). (iv) Antecedentes funcionales o evaluación.

Situación que no se evidenció en el dictamen o informe de la Junta Regional de Calificación de invalidez, objeto del presente recurso, por cuanto este no denota una integralidad de análisis de todos los criterios de deficiencia.

De otro lado establece que el método para la determinación del grado en una clase de deficiencia, se aplica cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el progreso de rehabilitación integral.

Puede establecerse que en mi caso, no existen rasgos de mejoría sino por el contrario, la patología se compieiiza a medida que el tiempo pasa; por tanto se alcanzó la mejoría médica alcanzable sin que pueda esperarse su estabilización.

El primer paso es identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la (s) deficiencia(s) a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos precedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determina como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

En la calificación rebatida, se puede observar que el dictamen define como diagnóstico: "Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía" , y como diagnóstico específico "Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel".

Los tejidos que se encuentran entre los huesos de la columna se llaman discos intervertebrales. Estos discos se componen de un centro blando parecido a un gel y de una cobertura exterior más sólida.

El disco intervertebral crea una articulación entre cada uno de los huesos de la columna que ayuda a que se muevan. Cuando la cobertura exterior que rodea al disco se rasga, el centro blando puede traspasar la abertura y crear una hernia de disco. Por tanto no se trata del simple "rótulo" de Trastorno de disco lumbar, aunque así se encuentre denominado en la Tabla del manual Único para calificación de pérdida de capacidad laboral.

Se trata del padecimiento de una enfermedad que limita la movilidad, con la consecuente y permanente irritación o inflamación de una raíz nerviosa en la parte baja de la espalda y además del compromiso emocional, que causa este tipo de enfermedades; más aún cuando se determinó que está enfermedad se originó por procurar la subsistencia mía y la de mi familia, a través de mi trabajo.

Como efecto de la hernia discal, se presume afectación en miembros inferiores, lo que ocasionaría otras intervenciones quirúrgicas, las cuales justamente se encuentran en trámite.

De tal forma que se presentó una inadecuada determinación del factor principal, hernia lumbar, pues los demás factores representan variables derivadas del factor principal.

Así las cosas los signos y síntomas, no representan la totalidad de los factores a calificar, debe tenerse en cuenta el factor de riesgo en el Sitio de trabajo en el cual estuve expuesto como trabajador, de acuerdo a las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad y de la exposición a los factores de riesgo.

## SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicito que se revoque la calificación notificada el día 3 de diciembre de 2019 y en tal sentido se sirva hacer una nueva valoración, que integre con objetividad todos los factores de calificación de manera integral, que permitan evidenciar la pérdida de mi capacidad laboral como mínimo en un 50%...

### **Respuesta al Recurso de Reposición:**

“... ACTA N° REP 12542 - 2 POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez estudiados cada uno de los puntos objeto de inconformidad, esta sala define que analizados en forma pormenorizada tanto el dictamen como los documentos aportados, los antecedentes médicos y la situación táctica que sirvieron de base para calificar, se encuentra que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca calificó la pérdida de capacidad laboral de los diagnósticos de origen laboral en firme con base en la documentación aportada al expediente, la valoración del (la) paciente, y el manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral. No se encuentra razón para modificar el dictamen inicial, motivo por el cual el mismo se ratifica en todos sus términos. Se especifica en el dictamen que el caso no cumple con lo establecido en la sentencia C 425 de 2005 para realizar calificación integral.

Como quiera que el dictamen fue apelado por el señor(a), y/o entidad RONIS ADRID RIVERA SANTOS, de conformidad con lo preceptuado en el inciso artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, el expediente se remitirá a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez una vez la entidad remitente realice el pago de honorarios a favor de dicha Junta, el cual deberá acreditar ante la Junta Regional remitiendo el soporte correspondiente, con lo que se procederá a realizar el envío del caso.

Así mismo, esta Junta dispone notificar esta decisión a las partes, enviándoles a cada una de las mismas, copias de esta acta. ...”

### **Otros aspectos tenidos en cuenta:**

**Según ARL La Equidad:** Examen Físico: Alerta: si, consciente: si, marcha con ayuda: bastón sencillo 1 apoyo, marcha sin ayuda: si, orientado: si, escala de fuerza: 4/5, escalas esas: 4/10 normal, discriminación de puntos: normal. Signos vitales: TA: 110/60 mmHg FC: 75 lpm FR: 17 rpm, T°: 36.7°C, Glasgow: 15/15 Peso: 73 Kg Talla: 1.75 cm IMC: 30. Goniometría Columna lumbar espasmos paravertebrales en columna lumbar y sacra uso de bastón sencillo para apoyo y deambulacion a la marcha, movimientos de columna vertebral lumbar restringidos flexión 10°, extensión limitada, desviaciones laterales no las puede realizar, perdida del equilibrio solo puede caminar con ayuda del bastón. Sustentación: Trabajador de 50 años, cargo Andamiere, a quien SOS EPS el 13/09/2016 califico como de origen enfermedad laboral las patologías lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales, hernia del disco paramediana, requiriendo manejo quirúrgico en 2 ocasiones, última cirugía fijación transpedicular L4-L5 y L5-S1, continuando manejo con terapias físicas, analgésicos y

controles periódicos por fisioterapia, ortopedia de columna, medicina laboral, evolucionando con dolor crónico residual, el 29/03 /2017 realizan EMG y NC de MMII que reporta lesión axonal parcial crónica de SI derecho, se considera tuvo proceso de atención adecuado y pertinente, con evolución favorable y alta por especialistas tratantes, proceso de rehabilitación terminado por tiempo de evolución y mejoría médica máxima, independiente y autosuficiente en sus labores cotidianas y reintegro laboral con recomendaciones. Basado en esto y los criterios del manual único de calificaciones se procede a dar calificación de PCL.

#### **Resumen de información clínica:**

Paciente 49 años, Operario de Aseo en la empresa Montajes JM Ltda.

Paciente envía correo electrónico el día 19/085/2020 con soportes médicos para incluir en la ponencia e informa:

Ref: Solicitud de información sobre RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el dictamen 16781342- 8034 proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA Notificado el día 3 de diciembre de 2019 relativo a la calificación de pérdida de capacidad laboral de RONIS ADRID RIVERA SANTOS identificado con la Cédula No. 16.781.342.

Atento Saludo:

RONIS ADRID RIVERA SANTOS identificado con la Cédula No. 16.781.342, me dirijo a ustedes para solicitar información relacionada con el dictamen # 16781342- 8034 proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA, el cual se encuentra para conocimiento de la Junta Nacional desde el mes de Diciembre de 2019, fecha en la cual se interpuso el correspondientes recurso.

Esta información es muy importante para mí, dado que mi salud cada día está más deteriorada, cada día estoy más limitado y justamente por ello no he podido continuar trabajando, viéndose afectado mi mínimo vital y el de mi familia. Por tanto, requiere definir mi situación tanto en términos administrativos y como jurídicos.

Les agradezco de antemano la información que puedan brindarme al respecto. Aunque la evidencia del pago de los honorarios reposa en el expediente, me permito aportar el recibo de pago correspondiente referido

### **Conceptos médicos**

**Fecha:** 04/10/2013

**Especialidad:** Fisiatría

#### **Resumen:**

Mc: por dolor en la cintura. Ea: Operado por hernia de disco L5- S1 derecha en clínica amiga a 04 de julio 13, el paciente dice que el dolor le empezó en abril da 13 durante su actividad laboral mientras desarmaba unos andamios cuyas piezas pueden pesar hasta 40 kg, debió desarmar ese día cuatro andamios de cinco metros cada uno. El paciente ha mejorado del dolor con la cirugía, se queja ahora de dolor lumbar no irradiado según EVA 4/10), empeora con posturas prolongadas, sobre todo en bípedo, está incapacitado desde el 30 de marzo del 13 hasta el 11 de octubre de 13. Pronostico: Desfavorable para realizar actividades laborales que impliquen movimientos repetitivos flexoextensiones y de rotación del tronco y para levantar pesos bimanuales superiores a 20 kg.

**Fecha:** 25/02/2014

**Especialidad:** Neurocirugía

#### **Resumen:**

Mc: Control por lumbalgia pop corrección de hernia discal. Ea: paciente en pop de corrección de hernia discal lumbar en julio de 13, con disminución del dolor en la fase inicial, ahora con recurrencia del dolor refiere que se exagera con la bipedestación la sed estación prolongada y que actualmente está sin manejo analgésico ya está reubicado en su puesto de trabajo no ha realizado terapia física por inconvenientes con la EPS y su actual ciudad de vivienda. Análisis y Conducta Paciente en POP de CX de columna por hernia lumbar hace 8 meses. Quien presento una mejoría inicial del síntoma, ahora con recidiva del dolor en el momento exacerbado por lo que se considera dar incapacidad de una semana se complementa tratamiento quirúrgico con terapia intensiva de no menos de 3 meses de rehabilitación. Se ordenan 15 sesiones de terapia física y se refuerza el tratamiento farmacológico con acetaminofén más hidrocodona. Se cita a control en un mes

**Fecha:** 02/02/2016

**Especialidad:** Neurocirugía - Tomado de la ponencia de la JRCI

#### **Resumen:**

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** RONIS ADRID RIVERA SANTOS

**Dictamen:** 16781342 - 27995

Página 8 de 16

E.A: Paciente con lumbalgia crónica de características neuríticas, irradiada hacia el MID, falla terapéutica. Analgésicos: Acetaminofén, pregabalina, tramadol, AINEs, metocarbamol, acetaminofén más hidrocodona, acetaminofén más codeína, oxicodona, sin mejoría del dolor, pregabalina, tramadol, AINEs, metocarbamol, acetaminofén más hidrocodona, acetaminofén más codeína, oxicodona, sin mejoría del dolor, Terapia física: Hídrica sin mejoría y con tendencia a empeorar. Antecedente de Laminectomía L5-S1 en julio de 2013 por hernia discal a ese nivel. Actualmente en manejo con pregabalina 150mg C/12 horas, ya valorado en junta de neurocirugía en donde se consideró manejo nivel. Actualmente en manejo con pregabalina 150mg C/12 horas, ya valorado en junta de neurocirugía en donde se consideró manejo quirúrgico, se intentó previamente lisis extradural con la cual presentó exacerbación del dolor. RMN columna lumbosacra (oct/14); Tejido fibrosos perirradicular a nivel de la unión L5-S1 hacia el lado derecho, con una pequeña hernia L5-S1, con englobamiento y desplazamiento de la raíz L5-S1 derecha a ese nivel, que genera canal lumbar estrecho a ese nivel. POP de Cx el 17/10/2015 por severa compresión Óseas, fibrosa e inflamatoria sobre la raíz saliente y la raíz descendiente a nivel de la unión L5-S1 lado derecho, severa fibrosis perirradicular a este nivel, se hace una vertebrectomía con colocación de barras y tomillos. Refiere estar presentando dolor tipo cansancio, además de disestesia sobre planta de pie derecho. Refiere mejoría en control de esfínter rectal vesical, todavía dolor axial lumbar, disfagia, con la marcha aumenta el dolor, está tomando acetaminofén y pregabalina sin respuesta clínica. Diagnóstico: Otro dolor crónico, trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía. Análisis y plan: Paciente de 45 años de edad, con cuadro clínico de lumbociática crónica con antecedente de Cx para descompresión de canal por hernia con Sd de espalda fallida, y posterior falla a diferentes lineamientos tanto analgésicos, de fisioterapia, percutáneos y Qx, con incapacidad prolongada. Se considera que, por la sintomatología, durabilidad y las múltiples fallas terapéuticos, se debe valorar nuevamente en junta de clínica de dolor, previa revaloración por psiquiatría y fisiatría.

**Fecha:** 13/09/2016

**Especialidad:** Observaciones FURAT - Tomado de la calificación de la ARL

**Resumen:**

Trabajador a quien SOS EPS el 13/09/2016 califico como de origen enfermedad laboral las patologías lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales, hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1, otras artrosis especificadas L3-L4, L4-L5 Y L5-S1

**Fecha:** 31/03/2017

**Especialidad:** Fisiatría - Tomado de la calificación de la ARL

**Resumen:**

Dr José Antonio Avendaño. Paciente quien viene con historia de enfermedad laboral crónica (dx lumbago no especificado, otros trastornos de los discos intervertebrales hernia del disco paramediana y foraminal derecha L5-S1 otras artrosis especificadas (L3-L4, L4-L5 y L5-S1) cuadro de dolor lumbar residual, EVA 6 refiere lumbalgia mecánica crónica persistente tiene pendiente EMG más RNM de columna lumbar con contraste no HTA no dm, EF: ambulatorio colaborador activo, fuerza de MSS de 4 más sobre 5, MUS 4/5, ROT normales sensibilidad con hipoestesias difusas en zona de MUS no nivel sensitivo ni motor, no atrofiadas, no nivel motor esfínteres normales, puntos de dolor en zona de eje axial lumbar paravertebral axial no otro síntoma o hallazgo, conducta: ya recibe pregabalina mas actm + hidrocodona sin beneficio alguno, tiene pendiente RNM contrastada, EMG con SX de radiculopatía crónica SI, alta por fisiatría, envió a proceso de PCL pronóstico funcional y ocupacional favorable con recomendaciones.

**Fecha:** 07/12/2017

**Especialidad:** Fisiatría - Tomado de la calificación de la ARL

**Resumen:**

Peritaje médico - fisiatría - Dra. Fanny Restrepo 7/12/2017 Descripción del evento motivo de la lesión Cuadro que se inició en el año 2013 dolor lumbar que relaciona la desarmar andamios, dolor con irradiación a miembros inferiores predominio derecho, parestesias en extremidades inferiores a predominio de pie derecho. Ha recibido manejo con TF varios ciclos, aines, analgésicos, clínica de dolor por parte de la EPS llegando tope analgésico. Por persistencia de los síntomas se decide manejo quirúrgico 4 de julio de 2013 y un segundo procedimiento 17 de octubre de 2015 (ambos procedimientos por la EPS), refiere dolor en rodilla izquierda desde hace 9 meses (patología no calificada), continua con dolor lumbar permanente, con irradiación a MMII, se aumenta con las posturas mantenidas, bípedo o sedente, con los desplazamientos por terrenos irregulares, actualmente medicado con pregabalina 150 mgrs 2 caps día, acetaminofén hidrocodona una taba cada 12 horas, dolex una tab cada 8 horas, antecedentes Patológicos: Niega, Quirúrgicos: las referidas en enfermedad actual. Alérgicos: Niega, Familiares: Madre HTA, cáncer páncreas tía materna, Otros: Niega, accidentes de trabajo anteriores No otros eventos derivados de AT, examen físico Peso 73 kilos. Ingresa por sus propios medios con alteración en la marcha, antálgica, leve cojera, rectificación de la lordosis lumbar, puntos gatillos en paraespinales lumbares, arcos de movilidad pasivos de columna dorso lumbar rotaciones 20°, inclinaciones 15°, flexión 20°, dolor a la movilización activa y pasiva de columna dorso lumbar, restricción para marcha en puntas y talones por dolor, tendencia al genu varo, lasegue derecho y contralateral, hipoestesia L5S1 bilateral, dolor en rodilla izquierda en cóndilos femorales, crepitación a la flexo extensión, no sinovitis, exámenes diagnósticos RNM de columna 18/04/2017: cambios postquirúrgicos transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuado posición sin signos de aflojamiento, Discopatía degenerativa, canal estrecho L3L4 L4L5 L5S1, cambios artrósicos interfacetarios, EMG y NC de MMII: 29/03/2017: Lesión axonal parcial crónica de SI derecho, diagnóstico Antecedentes de enfermedad laboral. Lumbago no especificado, trastornos de los discos IV, hernia de disco paramediana y foraminal derecha, L5S1, plan de estudio No requiere, plan de manejo Se han hecho los manejos pertinentes, se ha iniciado

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** RONIS ADRID RIVERA SANTOS

**Dictamen:** 16781342 - 27995

Página 9 de 16

el proceso de calificar las secuelas, es enviado por MD laboral para definir pertinencia de un bastón por patología lumbar, se prescribe un baston graduable, sencillo, de un solo punto, mejoría médica máxima, secuelas establecidas

**Fecha:** 14/05/2019      **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología

**Resumen:**

(APORTADO POR EL PACIENTE): Motivo de Consulta : Dolor en la rodilla izquierda Enfermedad Actual : Paciente con dolor en la rodilla desde hace 7 meses, predominio derecho. Refiere un dolor constante Antecedente de artroscopia en Octubre 2018. desde ese momento utiliza bastón, afirma que puede subir gradas con mucha dificultad y puede subir al transporte público. Se puede calzar soto con moderada dificultad. Actualmente incapacitado desde hace 7 meses Antecedentes Personales: Patológicos: Niega Medicamentos: Niega Alérgicos: Niega- Quirúrgicos.Artrroscopia Rodilla Izquierda 1 7 Octubre 2016 Cirugía de columna | 2 intervenciones), con reubicación, Columna Fuma: Niega Licor Ocasional Ejercicio:No realiza en el momento

**Fecha:** 28/06/2019      **Especialidad:** Medicina General

**Resumen:**

Mc: Seguimiento post reintegro. Ea: Ocupación: Operario de aseo (Montajes JM limitada) Reubicación en la ciudad de Bogotá. Dominancia: zurdo. 1. Paciente de 48 años quien manifiesta que el 29 de oct 18 se le realizo en rodilla izquierda plastia de menisco interno y acondroplastia de tróclea, refiere paciente que después de procedimiento ha estado presentando dolor en miembro inferior derecho intenso dolor que inicia en la región lumbar que aparece con las terapias físicas, paciente tiene antecedente de laminectomía L5-S1 (2da y ultima cirugía en 17/10/2015). Este dolor ocasiona limitación para la marcha y su normal funcionalidad. Tiene RMN del 27/11/2018: conclusión: canal estrecho degenerativo por cambios osteocondrósicos entre L3 y S1 con abombamiento concéntrico de las fibras anulares y con cambios constitucionales por pedículos cortos. Artrodesis con barras posteriores tornillos transpediculares en L5 y S1. Upi osteomuscular 24 /01/2019 "se decide dar alta por servicio de fisiatría, debe ser valorado por neurocirugía para definir conducta por el momento debe continuar igual medicación y plan casero a la espera de calificación de pérdida de capacidad laboral por la junta regional, tuvo primera calificación de pérdida de capacidad laboral por enfermedad profesional por patología lumbar en primera instancia por el ARL 32.54%. 14 /05/2019 valorado por ortopedia y traumatología quién dejo en historia clínica lo siguiente: "paciente sin estudios actualizados, requiere control con grupo de reemplazos articulares con radiografías de rodillas a/p y lateral túnel comparativas con apoyo de control impresas y rmn de rodilla para definir conducta medios. Se genera incapacidad médica x 1 día (14/05/2019)" paciente quien en cita previa estaba en periodo de vacaciones. Sin embargo se generó remisión para valoración por salud y seguridad en el trabajo para adecuado reintegro. Paciente hoy refiere "en días previos al reintegro fue valorado por ARL donde emiten restricciones sin embargo refiere fue remitido a valoración ocupacional donde le realizan examen periódico y de retiro, alude le realizaron reubicación a molinos, guajira por lo que paciente expone su estado de salud y le generan carta de despido" paciente hoy refiere "no firmo carta de despido, escribió inconformidad y realizo una tutela" en espera de respuesta - paciente refiere tiene cita el día 24-07-2019 en junta regional - rmn de rodilla izquierda del día 26-05-2019 hallazgos compatibles con ruptura horizontal , completa del menisco medial. Lesión osteocondral en la patela y en el cóndilo femoral en medial. Contusión óseas en el cóndilo femoral y platillo tibial medial leve grado de artrofibrosis paciente refiere presenta de forma constante dolor en región de columna lumbosacra intensidad de 9/10, este dolor se irradia a todo miembro inferior de lado derecho - presenta dolor en ambas rodillas que empeora con la marcha, al subir pendientes - continua realizando terapias en casa, en piscina. Ahora toma acetaminofén + codeína y pregabalina , ha estado tomando otros medicamentos para cuadro gripal.

### Pruebas específicas

**Fecha:** 29/03/2017      **Nombre de la prueba:** Electromiografía y NC de Miembros Inferiores

**Resumen:**

Lesión axonal parcial crónica de S1 derecho.

**Fecha:** 18/04/2017      **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética columna

**Resumen:**

Cambios postquirúrgicos transpedicular posterior con barras y tornillos en adecuada posición sin signos de aflojamiento, discopatía degenerativa, canal estrecho L3L4 L4L5 L5S1, cambios artrósicos interfetarios. Reemplazo graso de los músculos paraespinales.

**Fecha:** 26/05/2019      **Nombre de la prueba:** Resonancia magnética de rodilla

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** RONIS ADRID RIVERA SANTOS

**Dictamen:** 16781342 - 27995

Página 10 de 16

**Resumen:**

Se visualiza una pequeña lesión osteocondral en la faceta lateral de la patela. Trazo hiperintenso horizontal que se extiende a través del cuerno posterior, cuerpo y cuerno anterior del menisco medial. Menisco lateral tiene morfología e intensidad de señal normales. Múltiples lesiones osteocondrales en el cóndilo femoral medial. Segmento en la intensidad de señal de la médula ósea del cóndilo femoral y platillo tibial mediales. Bandas hipointensas en la grasa de Hpfpa por antecedente de artroscopia. Los ligamentos cruzado anterior, cruzado posterior y colaterales se encuentran íntegros. Los tendones patelar y del cuádriceps no presentan alteraciones. No hay aumento en la cantidad de líquido intraarticular. Conclusión: Hallazgos son compatibles con ruptura horizontal, completa, del menisco medial. Lesiones osteocondrales en la patela y en el cóndilo femoral en medial. Contusiones óseas en el cóndilo femoral y platillo tibial medial. Leve grado de artrofibrosis.

**Fecha:** 27/11/2019**Nombre de la prueba:** Estudio electrodiagnóstico de miembro inferior**Resumen:**

Hallazgos: Latencias motoras y sensitivas normales. Amplitudes conservadas. Reflejo H (SI) derecho prolongado con amplitud disminuida. Velocidades de conducción normales. Se observó inestabilidad de membrana (potenciales de fibrilación) en músculos de miotoma S1 derecho. Unidades motoras de músculos de miotoma S1 derecho aumentadas de tamaño y duración polifásicas. Patrón de Reclutamiento disminuido en músculos de miotoma S1 derecho. Diagnóstico electrofisiológico: Lesión axonal parcial crónica de raíz S1 derecha. Diagnóstico clínico: Radiculopatía S1 derecha (activa).

**Fecha:** 30/11/2019**Nombre de la prueba:** Radiografía de rodilla comparativa**Resumen:**

Hallazgos: No se evidencian trazos de fractura. Disminución del espacio articular femorotibial patelofemoral bilateralmente. Afilamiento de las espinas tibiales. Esclerosis de los platillos tibiales. Osteopenia. noción de osteofitos el polo superior e inferior de la rotula bilateralmente. Tejidos blandos sin alteraciones. Conclusión: Cambios Osteoartrosicos descritos

**Fecha:** 30/11/2019**Nombre de la prueba:** Radiografía protección Rosenberg**Resumen:**

Hallazgos: Hay trazos de fractura. Ligera disminución del espacio articular femorotibial bilateralmente con afilamiento en las espinas tibiales. Esclerosis de los platillos tibiales. Osteopenia. Opinión: Cambios Osteoartrosicos Descritos

**Tratamientos medicos y quirurgicos****Fecha:** 17/09/2019**Intervención o tratamiento:** Descripción de procedimiento - Clínica de dolor**Resumen:**

(APORTADO POR EL PACIENTE): Enfermedad actual Paciente programado para bloqueo epidural caudal con guía fluoroscópica. Análisis: Asiste paciente a procedimiento previa asepsia y antisepsia anestésico local se procede a realizar bloqueo epidural caudal con guía fluoroscópica termina procedimiento sin complicaciones se dan recomendaciones post procedimiento sale paciente estable deambulando por sus propios medios en compañía del familiar Plan de tratamiento: Seguir recomendaciones post procedimiento control en 2 meses incapacidad 5 días.

**Concepto de rehabilitación****Proceso de rehabilitación:** Sin información**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario****Fecha:** 19/08/2020**Especialidad:** Valoración Médica**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3**Calificado:** RONIS ADRID RIVERA SANTOS**Dictamen:** 16781342 - 27995

Página 11 de 16

En atención a la emergencia sanitaria y epidemiológica del momento y considerando la imposibilidad para realizar examen físico, para efectos de calificación de pérdida de capacidad laboral; se decide evaluar los contenidos de la historia clínica aportada a la fecha y proceder con el dictamen.

**Fecha:** 19/08/2020      **Especialidad:** Valoración Terapeuta Ocupacional

Se califica por historia clínica se desempeña como Operario de Aseo en la empresa Montajes JM Ltda, presenta patología lumbar como calificada como enfermedad laboral, HC . Ingresar por sus propios medios con alteración en la marcha , antálgica, leve cojera, rectificación de la lordosis lumbar, puntos gatillos en paraespinales lumbares, arcos de movilidad pasivos de columna dorso lumbar rotaciones 20°, inclinaciones 15°, flexión 20°, dolor a la movilización activa y pasiva de columna dorso lumbar, restricción para marcha en puntas y talones por dolor, tendencia al genu varo, lasegue derecho y contralateral, hipoestesia L5S1 bilateral, dolor en rodilla izquierda en cóndilos femorales, crepitación a la flexo extensión, no sinovitis, afirma que puede subir gradas con mucha dificultad y puede subir al transporte público. Se puede calzar soto con moderada dificultad. Actualmente incapacitado desde hace 7 meses, se califica el título II en 15.80%.

**Fundamentos de derecho:**

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe

$$\text{Deficiencia combinada} = \frac{A+(100-A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
2. El valor más alto será A y el siguiente valor B.
3. Calcular la combinación de valores según la fórmula.
4. El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
5. Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final de la Titulo Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	--

## OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 19/2012 Art. 142

Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013

Ley 1562 de 2012.

Decreto 1507 de 2014.

### Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, la calificación realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como la controversia presentada por el señor Ronis Adrid Rivera Santos, se encuentra que el presente caso se trata de paciente con Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y radiculopatía S1 derecha. Fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, con PCL 28.28%, Origen: Enfermedad Laboral. FE 24/07/2019. Apela el paciente por desacuerdo con el porcentaje asignado.

En relación con las deficiencias, de acuerdo con la historia clínica obrante al expediente y teniendo en cuenta que el paciente no fue convocado a valoración médica en junta nacional, por razones de Salud Pública, se encuentra hombre de 49 años de edad, de ocupación Técnico Mecánico de JM desde hace 10 años. Determinación de origen laboral para enfermedad de disco intervertebral lumbar con radiculopatía S1 derecha, intervenido quirúrgicamente en el 2013 para hemilaminectomía y en el 2015 para artrodesis con vertebroplastia y remoción de fibrosis. Ha sido atendido por patología de rodilla, sin relación con enfermedad laboral. Actualmente en controversia con el porcentaje de menoscabo de la capacidad laboral, elevada por el trabajador, ante dictamen de la junta regional, emitido en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
Radiculopatía S1 derecha	5.00 %	Cap. 12 Tab. 12.15
Síndrome lumbar doloroso crónico	21.00%	Cap. 15 Tab. 15.3
DEFICIENCIAS COMBINADAS	$\frac{A+(100-A) B}{100}$	24.95%
<b>Total, Deficiencias ponderadas 12.48%</b>		

Revisado el expediente con el que contamos, no valorado el paciente, por motivo de fuerza mayor, y sopesados los aspectos de la discordancia, consideramos pertinente, reajustar la deficiencia de la tabla 15.3 del numeral A de la clase 3, al numeral B, manteniendo la deficiencia por radiculopatía de la tabla 2.15.

En relación con el rol laboral y ocupacional se califican con base en la deficiencia dada por el médico ponente, con el Manual Único de Calificación de Invalidez y su escala de gravedad y con los documentos obrantes al expediente. De acuerdo con la deficiencia que presenta el paciente; y el impacto que ésta le genera a nivel ocupacional en la ejecución de sus actividades de autocuidado, tiempo libre y trabajo. Se califica por historia clínica se desempeña como Operario de Aseo en la empresa Montajes JM Ltda, presenta patología lumbar como calificada como enfermedad laboral, HC . Ingresó por sus propios medios con alteración en la marcha , antálgica, leve cojera, rectificación de la lordosis lumbar, puntos gatillos en paraespinales lumbares, arcos de movilidad pasivos de columna dorso lumbar rotaciones 20°, inclinaciones 15°, flexión 20°, dolor a la movilización activa y pasiva de columna dorso lumbar, restricción para marcha en puntas y talones por dolor, tendencia al genu varo, lasegue derecho y contralateral, hipoestesia L5S1 bilateral, dolor en rodilla izquierda en cóndilos femorales, crepitación a la flexo extensión, no sinovitis, afirma que puede subir gradas con mucha dificultad y puede subir al transporte público. Se puede calzar soto con moderada dificultad. Actualmente incapacitado desde hace 7 meses, se califica el título II en 15.80%.

El origen no se modifica por no haber sido apelados por ninguna de las partes.

En relación con aquellas patologías que se han evidenciado en el proceso de estudio, es necesario advertir, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 100 de 1993, que a la letra reza: “Esta Junta (nacional), que será interdisciplinaria, tiene a su cargo la resolución de las controversias que en segunda instancia sean sometidas para su decisión por las juntas regionales o seccionales respectivas.”; por tal razón, los nuevos diagnósticos deberán ser sometidas a proceso de determinación de origen en primera oportunidad, antes de que sus repercusiones funcionales sean incluidas en la calificación del menoscabo de la capacidad laboral, si se tratase de enfermedades reconocidas como profesionales o de origen común, de acuerdo a los postulados contenidos en la ley 962 de 2005 y en el artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, la sala tres de decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, propone resolver el recurso de apelación así:

**MODIFICAR** el dictamen No. 16781342 - 8034 de fecha 15/11/2019 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca:

### Diagnóstico(s):

1. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y radiculopatía S1 derecha

**DEFICIENCIAS:** 13.90%  
**TÍTULO II:** 15.80%  
**PCL TOTAL:** 29.70%

**Origen:** Enfermedad Laboral

**Fecha de Estructuración:** 24/07/2019

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma en acta, con aceptación unánime por los integrantes principales de la Sala tercera de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.

**DMFR**

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

#### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía	Síndrome lumbar doloroso crónico secundario a espondilodiscartrosis lumbar multinivel y radiculopatía S1 derecha.		Enfermedad laboral

#### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias de las extremidades inferiores por deterioros del plexo lumbosacro - unilateral Derecha	12	12.15	1		NA	NA	5,00%		5,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15	15.3	3	2	3	NA	24,00%		24,00%
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15	15.3	3	2		NA	0,00%		0,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>24,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	5,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	24,00%

**Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar** **27,80%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5** **13,90%**

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>12,50%</b>

### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.1	0.2	0.2	0.1	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.2	0.9
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0	0	0	1

**Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)** **3.3**

**Valor final título II** **15,80%**

### 7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	13,90%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	15,80%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>29,70%</b>

**Origen:** Enfermedad

**Riesgo:** Laboral

**Fecha de estructuración:** 24/07/2019

**Fecha declaratoria:** 27/08/2020

**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**

La fecha de estructuración no se modifica por no haber sido apelada por ninguna de las partes.

**Nivel de pérdida:** Incapacidad permanente parcial

**Muerte:** No aplica

**Fecha de defunción:**

**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica

**Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica

**Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica

**Enfermedad degenerativa:** No aplica

**Enfermedad progresiva:** No aplica

## 8. Grupo calificador

---

Lisimaco Humberto Gomez Adaime

**Médico ponente**

Médico  
171231983

---

Sandra Hernandez Guevara

Médico  
51689864

---

Dora Angelica Vargas Ruiz

Terapeuta Ocupacional  
52057874

## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RONIS ADRID RIVERA SANTOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **16781342**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de marzo de 2021.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO  
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
Nit: 860.028.415-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817855  
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14  
- 15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -  
14  
- 15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 5922929  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingrid Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Díaz Martínez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E.) No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Agudelo Garcia, Maria Libia Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lilia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Septiembre de 2021 con el No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040511.295, Jorge Aníbal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191655 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 00 de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhoan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia) inscrito el 7 de Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 00 de Ana Bertilda Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 000000019179986

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Naranjo

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 000000079158859 T.P. No. 142082-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031778 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadanía No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que en s8 carácter de Abogada de Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00031813 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificada con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 701 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031900 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Paula Andrea Coronado Camacho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.080.294.547 y Tarjeta Profesional No. 255.677, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Paula Andrea Coronado Camacho queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con NIT 900.933.737-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA  
CALLE 100  
Matrícula No.: 03092207  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:52:00**

Recibo No. AB21464133

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21464133AD854**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214641836B23B

12 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 16:57:28

AB21464183 PÁGINA: 1 DE 1

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
N.I.T. : 900.336.004-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PNOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO  
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
\*\* ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL \*\*  
\*\* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 \*\*

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE OCTUBRE DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$81,229,702

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL

DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MONTAJES JM S.A.  
Nit: 844.000.670-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03038687  
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida 15 # 124- 67 Ofc 617  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@montajesjm.com](mailto:impuestos@montajesjm.com)  
Teléfono comercial 1: 8966788  
Teléfono comercial 2: 3162714119  
Teléfono comercial 3: 3176383806

Dirección para notificación judicial: Avenida 15 # 124- 67 Ofc 617  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [judicial@montajesjm.com](mailto:judicial@montajesjm.com)  
Teléfono para notificación 1: 8966788  
Teléfono para notificación 2: 3162744119  
Teléfono para notificación 3: 3176383806

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 515 del 26 de mayo de 1997 de Notaría 2 de Yopal (Casanare), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018, con el No. 02396470 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONTAJES JM S.A..

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4355 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2009, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MONTAJES JM LIMITADA, por el de: MONTAJES JM S.A.

por Escritura Pública No. 4355 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2009, inscrito el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: MONTAJES JM S.A.

Por Acta No. 034 de la Asamblea de Accionistas del 04 de octubre de 2018 inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Casanare el 27 de mayo de 1997 bajo el número 2568 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Yopal (Casanare), a la ciudad de: Bogotá D.C.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400- 018134 del 15 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de noviembre de 2018 bajo el No. 00004028 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Aviso No. 415-000211 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
26 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de noviembre de 2018 bajo el No. 00004028 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-018134 del 15 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de noviembre de 2018 bajo el No. 00004028 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Edisson Fernando Cristancho Moreno

Documento de Identificación: C.C. 73.132.213

Dirección del Promotor: Vía Siberia Cota kilómetro 1.5 frente al cruce de la Vía Tenjo Vereda. Vuelta grande lote el recreo.

Teléfono(s) y/o Fax del Promotor: 7561340

Correo Electrónico: documentación@motnajesjm.com

Nominador: Superintendencia de Sociedades.

Mediante Acta No. 400-001103 del 20 de agosto de 2020, la Superintendencia De Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2020 con el No. 00004995 del libro XIX.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La duración de la persona jurídica (vigencia) es hasta el 31 de diciembre de 2110.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional e internacional que involucre cualquiera de las fases de un proyecto (asesorías técnicas, consultorías, estudios de factibilidad, cálculos, diseños, interventorías, construcción y montajes, operaciones, mantenimientos, explotaciones y administraciones); y en general, el desarrollo de todas las actividades propias derivadas de las ingenierías: Civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28**

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de sistemas, ambiental, de petróleos, química y en general de todo tipo de ingenierías, así como todo lo relacionado con la metalmecánica, electricidad, geología, minería, geotecnia, arquitectura, etc. B) Servicios de soldaduras especiales según normas internacionales ASNE, API YAWS. C) Celebrar directa o indirectamente, ejecutar y liquidar contratos que involucren todas o algunas. De las fases de un proyecto bajo la figura de llave en mano, administración delegada, concesiones, B.O.O.T etc. D) La realización de investigaciones, estudios de factibilidad, proyección, planeación, diseño, fabricación, ensamble, transformación, montaje y mantenimiento, asesoría y administración y representación de todo tipo de maquinaria para toda clase de obras: Energéticas, industriales, electrónicas, de comunicaciones, forestales, minerales, mecánicas y en general para todo tipo de obras de ingeniería en cualquiera de sus especialidades, facetas o ramos; E) La realización de todo tipo de interventorías, inspectorías, supervisiones y consultorías técnicas, administrativas, etc. F) La compra, venta, importación, exportación y en general la comercialización de diseños, repuestos, equipos y maquinaria y/o instalaciones y en general de elementos necesarios para desarrollar las actividades anteriormente expuestas. G) La sociedad podrá prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de cualquier obra civil, mecánica, de petróleos, industrial, eléctrica o electrónica, de sistemas y química. H) Montajes industriales, así como todo lo relacionado con obras mecánicas; tales como oleoductos, gasoductos, poliductos, cruces encamisados, cruces fluviales y subfluviales, montajes de estaciones. Tanques. Terraplenes. I) La construcción y mantenimiento de obras civiles en general, construcción de tanques, terraplenes, locaciones, cerramiento en malla y/o concreto, edificaciones, desarrollo de obras de geotecnia, construcción de gaviones, limpieza de cunetas, construcción de alcantarillados, acueductos tratamiento de lodos, tareas de completamiento, etc. J) El desarrollo de obras eléctricas en general, instalación de redes de baja, media y alta tensión, acometidas eléctricas domiciliarias e industriales; montaje de plantas eléctricas en general. K) Calibración de instrumentos para todo tipo de empresas. L) Servicio de apoyo y mantenimiento a locaciones petroleras. M) La inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento gravamen o enajenación de los mismos, estudios de factibilidad y promoción de construcciones. Estudios económicos, avalúos, peritazgos y en general el ejercicio de todas las actividades relacionadas con la propiedad raíz. Ni la inversión en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. O) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general. P) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. Q) La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos y/o artículos metálicos, de plástico, de papel o cartón, de vidrio o de caucho, o de sus combinaciones. R) El desarrollo de la actividad agrícola, pecuaria, forestal, en todas sus etapas formas y modalidades; en especial la ganadería, cría, levante, cesa, doble propósito, la comercialización de los mismos estados incluyendo la importación y exportación de vientres, reproductores y sus derivados. S) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles. Acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales o de personas naturales. T) La venta, alquiler de equipos, maquinaria, containers y materiales destinados a obras civiles, eléctricas, sanitarias, ambientales, mecánicas, etc... Prestar servicio de transporte de personal, carga y arrendamiento de vehículos. U) La explotación de la industria editora, en todas sus formas y modalidades. V) La explotación y producción de petróleos: Exploración, explotación, producción, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados; como también la prestación del servicio de alquiler de taladros y herramientas para el anteriormente mencionado proceso. Igualmente, podrá suscribir contratos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos. W) El suministro de mano de obra calificada y no calificada en el ramo de la construcción y montajes de todo tipo de obras, mecánicas, civiles, eléctricas y de instrumentación, entre otras. X) El desarrollo y prestación de servicios de administración de campamentos en donde principalmente se preste servicios de restaurante, lavandería, camarería, aseo y mantenimiento, manejo de aguas (PTAR. PTAP) generación de energía y) la explotación de todas las demás industrias afines o conexas con el objeto social anterior. Garantizar con bienes propios de la empresa las obligaciones de terceros y/o socios de MONTAJES JM S.A.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.368.600.000,00  
No. de acciones : 51.843,00  
Valor nominal : \$200.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.368.600.000,00  
No. de acciones : 51.843,00  
Valor nominal : \$200.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.368.600.000,00  
No. de acciones : 51.843,00  
Valor nominal : \$200.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Representante Legal, el Representante Legal será elegido por la Junta Directiva y tendrá dos Suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales y/o absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y/o contrato en forma autónoma y sin autorización previa, siempre que su cuantía no exceda de doscientos millones de pesos m/cte (\$200.000.000,00 m/cte), por consiguiente, en el evento que sea necesario comprometer a la sociedad en cuantía superior, deberá contar con autorización expresa y escrita de la Junta Directiva. Parágrafo: Cuando la representación legal principal o suplente de MONTAJES 3M S.A., sea ejercida por el señor Jorge Enrique Moreno Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.000.757, quien ostenta la calidad de socio fundador de la compañía, éste NO tendrá limitación alguna de cuantía ni de ningún otro tipo para comprometer la sociedad, de tal suerte que podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y/o contrato en forma autónoma, sin necesidad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contar con ningún tipo de autorización.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 26 del 11 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 con el No. 02396470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edisson Fernando Cristancho Moreno	C.C. No. 000000073132213

Por Acta No. 41 del 29 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Moreno Rodríguez	C.C. No. 000000079000757

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Por Escritura Pública No. 4355 de Notaría 5 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2009, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN MORENO RODRÍGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079000757
SEGUNDO REGLÓN RAMÍREZ CALDERÓN YINET CONSUELO	C.C 000000040377176

Por Acta No. 012 de Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2013, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**TERCER RENGLÓN**

MORENO RAMÍREZ JORGE ANDRÉS C.C. 00001022403486

\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\*

Por Escritura Pública No. 4355 de Notaría 5 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2009, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**PRIMER RENGLÓN**

CRISTANCHO MORENO EDISSON FERNANDO C.C 0000073132213

Por Acta No. 033 de Asamblea de Accionistas del 3 de septiembre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**SEGUNDO RENGLÓN**

BERMÚDEZ INTRIAGO LEONARDO DAVID P.P. 0001714608450

Por Acta No. 042 de Asamblea de Accionistas, del 22 de junio de 2021, inscrita el 23 de Junio de 2021 bajo el número 02717676 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**TERCER RENGLÓN**

JESUS EMIRO BOHORQUEZ VIDUEÑAS C.C. 0000079334988

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 040 del 24 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Perez Horta Alfonso De Jesus	C.C. No. 000000072270604 T.P. No. 108125-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 436 del 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Única de Cota (Cundinamarca), registrada en esta Cámara de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28**

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Comercio el 23 de Junio de 2021, con el No. 00045485 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado Jesus Emiro Bohorquez Vidueñas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.334.988, para que ejerza las siguientes facultades en representación de la empresa: Actúe y represente a a empresa ante la Rama Judicial del poder Público, concretamente ante los Juzgados Civiles, Laborales, Tribunales del país y Corte Suprema de Justicia, en los procesos, demandas o litigios de naturaleza civil y laboral en los cuales MONTAJES JM S.A. EN REORGANIZACIÓN ostente la calidad de demandada, con facultad expresa para notificarse, ejercer la defensa judicial, interponer recursos, conciliar hasta por la suma de DOS MILLONES DE PEOS MCTE (\$2.000.000.00 Mcte), y en general con las facultades de apoderamiento necesarias para llevar a cabo la representación judicial de la empresa ante los Despachos judiciales en el territorio colombiano, única y exclusivamente para asuntos de carácter civil y laboral. Represente a la sociedad ante el Ministerio del Trabajo, y acuda como representante legal para fines judiciales en todos los trámites administrativos en los cuales MONTAJES JM S.A. EN REORGANIZACIÓN deba comparecer como citada o investigada, con facultad expresa para conciliar asuntos cuya cuantía no exceda la suma de Dos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00 Mcte). Acuda como representante legal de la empresa para fines judiciales con facultad de absolver interrogatorios de parte y confesar en demandas y litigios de naturaleza civil y laboral. Para que otorgue o revoque poderes especiales, en materia civil y laboral, bien sea en el curso de audiencias orales, diligencias judiciales, o por medio escrito, y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

Por Escritura Pública No. 805 del 06 de julio de 2021, otorgada en la Notaría Única de Cota (Cundinamarca), registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 2021, con el No. 00045638 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al señor Jorge Andres Henao Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.763, para que ejerza las siguientes facultades en representación de la empresa:

1. Para los fines establecidos para el desarrollo de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur, celebre toda clase actos y/o contratos que comprometan a la empresa, tales como contratos de naturaleza civil, comercial y/o laboral, con un límite de hasta veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00), por cada contrato. Cantidad superior a veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00) deberá ser aprobada previamente en asamblea de accionistas de acuerdo con el Memorando de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entendimiento Vinculante formalizado el pasado 1 de Junio de 2021 para después ser formalizados los contratos requeridos por monto superior. 2. Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, que resulte necesario para el manejo de recursos del Bloque Guachiria, limitándose el manejo a la suma de hasta veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00). Cantidad superior a veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00) deberá ser aprobada previamente en asamblea de accionistas de acuerdo con el Memorando de Entendimiento Vinculante formalizado el pasado 1 de Junio de 2021 para después ser formalizados los contratos requeridos por monto superior. 3. Para los fines establecidos para el desarrollo de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur, lleve a cabo la administración, gestión financiera, dirección, representación y gestión operativa de la totalidad de Activos de los Bloques. 4. Para los fines establecidos para el desarrollo del Bloque Guachiria, tome cualquier decisión relacionada con los Activos y realizar operaciones de hasta veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00) para gastos operacionales y de capital. 5. Presentar facturas, cuentas o documentos de cobro o suscribirlos, en desarrollo de las actividades de exploración de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur. 6. Gestionar los procesos de compra y de la cadena de abastecimiento que se requieran para la ejecución de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur, y adquiera en forma autónoma toda clase de bienes y servicios que sean necesarios para el desarrollo del Bloque antes referido, hasta por la suma de veinte mil dólares americanos (US\$20.000.00), por cada una de las referidas gestiones de compra. 7. Para que realice operaciones de leasing y factoring, y asuma la representación de MONTAJES JM S.A., ante el sector bancario y financiero, con amplias facultades de representación legal, orientada al manejo integral y solicitud de productos financieros para el desarrollo de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur. 8. Representar en forma directa a MONTAJES JM S.A o delegar la representación ante cualquier ente público y privado en el territorio nacional, con todas las facultades necesarias para que la empresa no adolezca en ningún momento de representación para cumplir los compromisos y obligaciones la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques Guachiria y Guachiria Sur.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 695 del 17 de junio de 1998 de la Notaría 2 de Yopal (Casanare)	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2895 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1430 del 22 de mayo de 2003 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3491 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2085 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 4521 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 996 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 695 del 16 de marzo de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1710 del 18 de junio de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 4355 del 18 de diciembre de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1214 del 28 de abril de 2010 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2058 del 30 de agosto de 2012 de la Notaría 1 de Yopal (Casanare)	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 012 del 27 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Acta No. 020 del 23 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 034 del 4 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02396470 del 20 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 42 del 14 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727920 del 28 de julio de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 27 de enero de 2014 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 02396470 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MONTAJES JM S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- G E L T S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-11-07

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 20 de noviembre de 2018, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4290  
Actividad secundaria Código CIIU: 0610  
Otras actividades Código CIIU: 2592, 7730

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 62.262.121.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 7 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:37:28

Recibo No. AB21463994

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21463994549D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>09/10/1970</b>
Número de Documento:	<b>16781342</b>	Fecha Afiliación:	<b>24/11/1994</b>
Nombre:	<b>RONIS ADRID RIVERA SANTOS</b>	Correo Electrónico:	<b>adridrivera@gmail.com</b>
Dirección:	<b>CARRERA 108 # 44-75 TORRE 3 APTO 10</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Activo Cotizante</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
13044002342	M & C LTDA	24/11/1994	09/12/1994	\$268.740	2,29	0,00	0,00	2,29
800192733	D H R LTDA	01/03/1995	31/03/1995	\$120.490	1,43	0,00	0,00	1,43
890325088	PANI LTDA	01/09/1995	30/09/1995	\$122.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890325088	PANI LTDA	01/10/1995	31/10/1995	\$158.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890325088	PANI LTDA	01/11/1995	30/11/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860003981	COLMAQUINAS S A	01/02/1997	28/02/1997	\$187.000	0,00	0,00	0,00	0,00
860003981	COLMAQUINAS SA	01/03/1997	31/03/1997	\$86.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890201900	MUNICIPIO DE BARRANC	01/08/2000	31/08/2000	\$175.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890201900	MUNICIPIO DE BARRANC	01/09/2000	31/10/2000	\$262.000	8,57	0,00	0,00	8,57
829001145	CONTRATISTAS UNIDOS	01/05/2003	31/05/2003	\$207.000	0,71	0,00	0,00	0,71
830112937	UNION TEMPORAL COBAS	01/07/2003	31/07/2003	\$314.000	2,57	0,00	0,00	2,57
830112937	UNION TEMPORAL COBAS	01/08/2003	31/08/2003	\$340.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830112937	UNION TEMPORAL COBAS	01/09/2003	30/09/2003	\$541.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830112937	UNION TEMPORAL COBAS	01/10/2003	31/10/2003	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830112937	UNION TEMPORAL COBAS	01/11/2003	31/12/2003	\$572.000	5,71	0,00	0,00	5,71
800134663	TUBESOLDAC LTDA	01/05/2004	31/05/2004	\$60.000	0,71	0,00	0,00	0,71
800134663	TUBESOLDAC LTDA	01/07/2004	31/07/2004	\$12.000	0,14	0,00	0,00	0,14
91441226	NAVARRO GALVIS ALEXA	01/03/2005	31/03/2005	\$38.000	0,43	0,00	0,00	0,43
91441226	NAVARRO ALEXANDER Y/	01/04/2005	30/04/2005	\$381.500	4,29	0,00	0,00	4,29
91441226	NAVARRO GALVIS ALEXA	01/05/2005	31/05/2005	\$12.717	0,14	0,00	0,00	0,14
890312765	MONTAJES MORELCO LTD	01/05/2009	31/05/2009	\$303.000	0,71	0,00	0,00	0,71
890312765	MONTAJES MORELCO LTD	01/06/2009	30/06/2009	\$936.000	1,71	0,00	0,00	1,71
890312765	MONTAJES MORELCO LTD	01/07/2009	31/07/2009	\$939.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890312765	MONTAJES MORELCO LTD	01/08/2009	31/08/2009	\$2.176.000	2,43	0,00	0,00	2,43
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE	01/08/2010	31/08/2010	\$1.432.000	1,86	0,00	0,00	1,86
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE	01/09/2010	30/09/2010	\$2.761.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE	01/10/2010	31/10/2010	\$2.944.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800031797	SANDBLASTING Y RECU	01/01/2011	31/01/2011	\$1.501.000	2,00	0,00	0,00	2,00
800031797	SANDBLASTING Y RECU	01/02/2011	28/02/2011	\$2.998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE	01/09/2011	30/09/2011	\$2.508.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE	01/10/2011	31/10/2011	\$470.000	0,86	0,00	0,00	0,86
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/10/2012	31/10/2012	\$503.000	1,14	0,00	0,00	1,14
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/11/2012	31/12/2012	\$2.195.000	8,57	0,00	0,00	8,57
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/01/2013	31/01/2013	\$2.248.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/02/2013	28/02/2013	\$1.951.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/03/2013	31/03/2013	\$2.173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/04/2013	30/04/2013	\$1.916.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/05/2013	31/05/2013	\$1.980.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/06/2013	30/06/2013	\$1.923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/07/2013	31/07/2013	\$1.057.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/08/2013	31/08/2013	\$1.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/09/2013	30/09/2013	\$842.000	4,29	0,00	0,00	4,29

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/10/2013	31/10/2013	\$870.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/11/2013	30/11/2013	\$1.291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/12/2013	31/12/2013	\$1.684.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/01/2014	31/01/2014	\$1.760.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/02/2014	28/02/2014	\$1.782.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/03/2014	31/03/2014	\$1.688.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/04/2014	30/04/2014	\$1.435.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/05/2014	31/05/2014	\$1.409.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/06/2014	30/06/2014	\$1.245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/07/2014	31/07/2014	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/08/2014	31/08/2014	\$1.872.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/09/2014	30/09/2014	\$1.599.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/10/2014	31/10/2014	\$1.857.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/11/2014	30/11/2014	\$1.811.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/12/2014	31/12/2014	\$1.896.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/01/2015	31/01/2015	\$1.701.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/02/2015	28/02/2015	\$1.095.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/03/2015	31/03/2015	\$2.510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/04/2015	30/04/2015	\$1.095.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM LTDA	01/05/2015	31/05/2015	\$943.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/06/2015	30/06/2015	\$912.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/07/2015	31/08/2015	\$644.350	8,57	0,00	0,00	8,57
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/09/2015	31/01/2016	\$1.825.000	21,43	0,00	0,00	21,43
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/02/2016	29/02/2016	\$1.749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/03/2016	31/03/2017	\$1.825.000	55,71	0,00	0,00	55,71
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/04/2017	30/04/2017	\$7.365.830	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/05/2017	31/05/2017	\$1.642.500	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/06/2017	30/06/2017	\$912.500	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/07/2017	31/07/2017	\$1.878.229	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/08/2017	31/08/2017	\$1.885.833	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/09/2017	30/09/2017	\$1.825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/10/2017	31/10/2017	\$1.946.666	8,57	0,00	4,29	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/11/2017	30/11/2017	\$1.634.406	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/12/2017	31/12/2017	\$4.127.161	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/01/2018	31/01/2018	\$1.587.243	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/02/2018	28/02/2018	\$1.825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/03/2018	31/03/2018	\$1.824.999	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/04/2018	30/06/2018	\$1.825.000	12,86	0,00	0,00	12,86
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/07/2018	31/07/2018	\$1.825.001	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/08/2018	31/08/2018	\$1.662.767	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/09/2018	31/10/2018	\$1.825.000	8,57	0,00	0,00	8,57
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/11/2018	30/11/2018	\$1.257.223	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/12/2018	31/12/2018	\$1.216.726	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/01/2019	31/01/2019	\$1.297.779	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/02/2019	28/02/2019	\$1.135.573	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/03/2019	31/03/2019	\$1.074.748	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/04/2019	30/04/2019	\$1.429.584	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/05/2019	31/05/2019	\$1.279.529	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/06/2019	30/06/2019	\$1.530.188	2,43	0,00	0,00	2,43
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/07/2019	31/07/2019	\$2.676.667	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/08/2019	31/08/2019	\$1.825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/09/2019	30/09/2019	\$1.746.677	4,29	0,00	0,00	4,29

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/10/2019	31/10/2019	\$1.825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/11/2019	30/11/2019	\$1.805.229	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/12/2019	31/12/2019	\$1.819.068	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/01/2020	31/01/2020	\$1.831.326	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/02/2020	29/02/2020	\$1.572.415	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/03/2020	31/03/2020	\$1.885.834	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/04/2020	30/04/2020	\$1.338.334	4,29	0,00	0,00	4,29
844000670	MONTAJES JM S.A.	01/05/2020	31/05/2020	\$304.167	0,71	0,00	0,00	0,71
860007336	CAJA COLOMBIANA DE S	01/04/2021	30/06/2021	\$908.526	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>469,43</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>469,43</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
13044002342	M & C LTDA	24/11/1994	09/12/1994	\$ 268.740	16	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800192733	D H R LTDA	SI	199503	12/06/1995	52093001004420	\$ 120.490	\$ 14.943	-\$ 118		10	10	Pago aplicado al periodo declarado
890325088	PANI LTDA	SI	199509	09/10/1995	57030502001378	\$ 122.372	\$ 15.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890325088	PANI LTDA	SI	199510	09/11/1995	57030502001619	\$ 158.155	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003981	COLMAQUINAS S A	SI	199702	07/03/1997	14000470004332	\$ 186.562	\$ 25.200	\$ 0		24	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860003981	COLMAQUINAS SA	SI	199703	07/04/1997	14000470004522	\$ 86.016	\$ 11.600	\$ 0	R	10	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	NO	200008	06/06/2003	23065001173553	\$ 174.667	\$ 53.900	\$ 0		20	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SI	200009	12/10/2000	54282325004921	\$ 262.000	\$ 35.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SI	200010	11/11/2000	54282325005222	\$ 262.000	\$ 35.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
829001145	CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA	SI	200305	16/05/2003	50054801099559	\$ 207.370	\$ 28.700	\$ 0	R	5	5	Pago aplicado al periodo declarado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200307	11/08/2003	91108108077K0I	\$ 314.000	\$ 42.390	\$ 0		18	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200308	08/09/2003	91108105077K0J	\$ 340.000	\$ 45.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200309	08/10/2003	91108102077K0K	\$ 541.000	\$ 73.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200310	11/11/2003	91108101077K0L	\$ 515.000	\$ 69.505	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200311	10/12/2003	91108107077K0M	\$ 572.000	\$ 77.204	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830112937	UNION TEMPORAL COBASEC LTDA VIGIAS	NO	200312	02/01/2004	91108104077K0N	\$ 187.000	\$ 25.212	-\$ 52.008		30	10	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800134663	TUBESOLDAC LTDA	SI	200405	10/06/2004	01016805002618	\$ 60.000	\$ 8.682	-\$ 18		5	5	Pago aplicado al periodo declarado
800134663	TUBESOLDAC LTDA	SI	200407	13/08/2004	01016803004029	\$ 11.966	\$ 2.000	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
91441226	NAVARRO GALVIS ALEXANDER Y/O FACTOR	SI	200503	30/09/2005	51146001063898	\$ 38.150	\$ 5.800	\$ 0	R	3	3	Pago aplicado al periodo declarado
91441226	NAVARRO ALEXANDER Y/O FACTOR HUMANO	SI	200504	04/05/2005	51146001061194	\$ 381.500	\$ 57.225	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
91441226	NAVARRO GALVIS ALEXANDER Y/O FACTOR	SI	200505	01/06/2005	51146001061771	\$ 12.717	\$ 1.907	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890312765	MONTAJES MORELCO LTDA	NO	200905	05/06/2009	91108102077K0O	\$ 303.000	\$ 48.480	\$ 0		5	5	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890312765	MONTAJES MORELCO LTDA	NO	200906	08/07/2009	911571021MVE1M	\$ 936.000	\$ 149.800	\$ 0	R	12	12	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890312765	MONTAJES MORELCO LTDA	NO	200907	11/08/2009	93107105026XXR	\$ 939.000	\$ 150.200	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890312765	MONTAJES MORELCO LTDA	NO	200908	07/09/2009	93107102025OZS	\$ 2.176.000	\$ 348.200	\$ 0	R	17	17	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE COLOMBIA LTDA	NO	201008	02/09/2010	911580311OJPUD	\$ 1.432.000	\$ 229.100	\$ 0		13	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE COLOMBIA LTDA	NO	201009	04/10/2010	911580391OJPUE	\$ 2.761.000	\$ 441.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE COLOMBIA LTDA	NO	201010	03/11/2010	911580361OJPUF	\$ 2.944.000	\$ 471.000	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800031797	SANDBLASTING Y RECU IND Y MINEROS S	NO	201101	10/02/2011	911580311OJPTF	\$ 1.501.000	\$ 240.200	\$ 0		14	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800031797	SANDBLASTING Y RECU IND Y MINEROS S	NO	201102	10/03/2011	911580371OJPTG	\$ 2.998.000	\$ 479.700	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE COLOMBIA LTDA	NO	201109	04/10/2011	911580341OJPUG	\$ 2.508.000	\$ 401.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900067616	ANDAMIOS ANDERSON DE COLOMBIA LTDA	NO	201110	02/11/2011	911580311OJPUH	\$ 470.000	\$ 75.200	\$ 0	R	30	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201210	09/11/2012	911580341OJPTH	\$ 503.000	\$ 80.500	\$ 0		8	8	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201211	10/12/2012	911580311OJPTI	\$ 2.195.000	\$ 351.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201212	14/01/2013	911580391OJPTJ	\$ 2.195.000	\$ 351.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201301	08/02/2013	911580361OJPTK	\$ 2.248.000	\$ 359.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201302	08/03/2013	911580331OJPTL	\$ 1.951.000	\$ 312.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201303	08/04/2013	911580311OJPTM	\$ 2.173.000	\$ 347.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201304	09/05/2013	911580391OJPTN	\$ 1.916.000	\$ 306.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201305	12/06/2013	911580361OJPTO	\$ 1.980.000	\$ 316.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201306	09/07/2013	911580331OJPTP	\$ 1.923.000	\$ 307.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201307	09/08/2013	911580301OJPTQ	\$ 1.057.000	\$ 169.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201308	09/09/2013	911580381OJPTR	\$ 1.027.000	\$ 164.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201309	08/10/2013	911580351OJPTS	\$ 842.000	\$ 134.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201310	12/11/2013	911580321OJPTT	\$ 870.000	\$ 139.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201311	09/12/2013	911580311OJPTU	\$ 1.291.000	\$ 206.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201312	10/01/2014	911580371OJPTV	\$ 1.684.000	\$ 269.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201401	10/02/2014	911580371OJPTW	\$ 1.760.000	\$ 281.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201402	10/03/2014	911580341OJPTX	\$ 1.782.000	\$ 285.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201403	07/04/2014	911580311OJPTY	\$ 1.688.000	\$ 270.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201404	08/05/2014	911580391OJPTZ	\$ 1.435.000	\$ 229.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201405	10/06/2014	911580361OJPU0	\$ 1.409.000	\$ 225.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201406	08/07/2014	911580331OJPU1	\$ 1.245.000	\$ 199.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201407	11/08/2014	911580301OJPU2	\$ 1.564.000	\$ 250.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201408	08/09/2014	911580381OJPU3	\$ 1.872.000	\$ 299.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201409	08/10/2014	911580351OJPU4	\$ 1.599.000	\$ 255.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201410	11/11/2014	911580321OJPU5	\$ 1.857.000	\$ 297.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201411	09/12/2014	911580301OJPU6	\$ 1.811.000	\$ 289.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201412	07/01/2015	911580381OJPU7	\$ 1.896.000	\$ 303.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201501	09/02/2015	911580351OJPU8	\$ 1.701.000	\$ 272.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201502	09/03/2015	911580321OJPU9	\$ 1.095.000	\$ 175.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201503	10/04/2015	911580311OJPUA	\$ 2.510.000	\$ 401.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201504	08/05/2015	911580371OJPUB	\$ 1.095.000	\$ 175.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM LTDA	NO	201505	09/06/2015	911580341OJPUC	\$ 943.000	\$ 150.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201506	10/07/2015	89C20020813665	\$ 912.000	\$ 145.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201507	11/08/2015	89C20021530068	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201508	08/09/2015	89C20022171505	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201509	09/10/2015	89C20022963411	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201510	05/11/2015	89C20023495830	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201511	16/12/2015	89C20024623763	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201512	12/01/2016	89C20025139697	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201601	09/02/2016	89C20025849410	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201602	08/03/2016	89C20026540748	\$ 1.749.000	\$ 279.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201603	07/04/2016	89C20027239005	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201604	10/05/2016	89C20028039652	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201605	17/06/2016	89C20029001133	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201606	08/07/2016	89C20029477889	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201607	22/08/2016	89C20030557102	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201608	08/09/2016	89C20031052317	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201609	14/10/2016	89C20032015592	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201610	15/11/2016	89C20032745101	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201611	12/12/2016	89C20033483808	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201612	18/01/2017	89C20034427606	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201701	15/02/2017	89C20035160159	\$ 1.825.000	\$ 292.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201702	23/03/2017	89C20036037844	\$ 1.825.000	\$ 292.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201703	03/05/2017	89C20037000272	\$ 1.825.000	\$ 312.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201704	19/05/2017	89C20037574535	\$ 7.365.830	\$ 1.178.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201705	23/06/2017	89C20038444349	\$ 1.642.500	\$ 263.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201706	21/07/2017	89C20039244705	\$ 912.500	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201707	23/08/2017	89C20040084551	\$ 1.878.229	\$ 300.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201708	28/09/2017	89C20041000297	\$ 1.885.833	\$ 304.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201709	23/10/2017	89C20041757840	\$ 1.825.000	\$ 298.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201710	07/12/2017	89C20043085654	\$ 1.946.666	\$ 316.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201710	07/12/2017	89C20043111571	\$ 1.946.666	\$ 321.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201711	12/01/2018	89C20044064668	\$ 1.634.406	\$ 266.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201712	18/01/2018	89C20044227390	\$ 4.127.161	\$ 660.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201801	21/02/2018	89C20045160479	\$ 1.587.243	\$ 254.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201802	20/03/2018	89C20046016857	\$ 1.825.000	\$ 292.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201803	20/04/2018	89C20046923718	\$ 1.824.999	\$ 292.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201804	18/05/2018	89C20047742374	\$ 1.825.000	\$ 292.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201805	20/06/2018	89C20048637621	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201806	30/07/2018	89C20049680224	\$ 1.825.000	\$ 298.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201807	22/08/2018	89C20050458387	\$ 1.825.001	\$ 300.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201808	19/09/2018	89C20051222477	\$ 1.662.767	\$ 266.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201809	16/10/2018	89C20051946420	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201810	16/11/2018	89C20052851082	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201811	11/12/2018	89C20053614786	\$ 1.257.223	\$ 201.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201812	18/01/2019	89C20054696146	\$ 1.216.726	\$ 195.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201901	18/02/2019	89C20055573323	\$ 1.297.779	\$ 207.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201902	18/03/2019	89C20056807185	\$ 1.135.573	\$ 181.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201903	16/04/2019	89C20058557583	\$ 1.074.748	\$ 172.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201904	16/05/2019	89C20060328836	\$ 1.429.584	\$ 228.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201905	18/06/2019	89C20062258467	\$ 1.279.529	\$ 204.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201906	17/07/2019	89C20064108865	\$ 1.530.188	\$ 245.100	\$ 0	R	17	17	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201907	20/08/2019	89C20066038093	\$ 2.676.667	\$ 428.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201908	17/09/2019	89C20067918978	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201909	17/10/2019	89C20069838495	\$ 1.746.677	\$ 279.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201910	19/11/2019	89C20070893209	\$ 1.825.000	\$ 292.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201911	17/12/2019	89C20071937458	\$ 1.805.229	\$ 289.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	201912	20/01/2020	89C20072849548	\$ 1.819.068	\$ 291.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	202001	20/02/2020	89C20073859859	\$ 1.831.326	\$ 293.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	202002	17/03/2020	89C20074741254	\$ 1.572.415	\$ 251.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	202003	21/04/2020	89C20075683725	\$ 1.885.834	\$ 329.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

**C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	202004	19/05/2020	89C20076597936	\$ 1.338.334	\$ 40.300	\$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
844000670	MONTAJES JM S.A.	SI	202005	17/06/2020	89C20077517046	\$ 304.167	\$ 9.200	\$ 0	R	5	5	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202104	03/05/2021	88C20087398270	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202105	01/06/2021	88C20088498995	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202106	02/07/2021	88C20089550027	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 16781342 RONIS ADRID RIVERA SANTOS

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

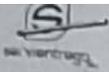
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1876404519848 DEL 9/22/2020 AL 3/22/2022 PREFUO D554 DEL No. 31002 AL No. 70000

Fecha 09 / 11 / 2021 11:16



Fecha Prog. Entrega: 10 / 11 / 2021

No.: D554 47970

GUIA No.:

9142732380

Cód. CDS/SER 1 - 20 - 373

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.:**

**REMITENTE**  
 CRA 121 A # 47 A - 46 CIUDAD PACIFICA VENTURA II APTO P202  
 RONIS RIVERA SANTOS  
 Tel/cel 3106304634  
 Ciudad CALI  
 País COLOMBIA  
 Email:  
 Cod Postal 760030  
 Dpto VALLE  
 D.I./NIT 16781342

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUIFE  
 6e0543103a6296586c70d4e970841d18536c1bb47789119ed644a87864c3f0e1a41  
 e7f330e9334d994e0e1061  
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-f-860512330



GUÍA No. 9142732380



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros de atención al cliente de las Oficinas de Atención al Cliente, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acceder la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702700.

Quien Recibe: JAIRES IVONNE MARRIÑEZ ANGLIQUA

Ministerio de Transporte, Licencia No. 835 de Marzo 2020, MNTIC, Licencia No. 1775 de Sep. 2019

REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1876404519848 DEL 9/22/2020 AL 3/22/2022 PREFUO D554 DEL No. 31002 AL No. 70000

Fecha 09 / 11 / 2021 11:13



Fecha Prog. Entrega: / /

No.: D554 47968

GUIA No.:

9142732378

Cód. CDS/SER 1 - 20 - 373

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.:**

**REMITENTE**  
 AVDA 15 NO 124- 67 OF 617  
 SRES MONTAJES JM SA  
 Tel/cel 8966788  
 Ciudad BOGOTA  
 País COLOMBIA  
 Email:  
 Cod Postal 110111  
 Dpto CUNDINAMARCA  
 D.I./NIT 3162744119

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUIFE  
 9e03eb4399b38616b6355014a1c4241e1f0d8329e1f6ebd8f117e36535990ae23dca7  
 45706027a6e1c27c529e5d4d  
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-f-860512330



GUÍA No. 9142732378



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros de atención al cliente de las Oficinas de Atención al Cliente, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acceder la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702700.

Quien Recibe: JAIRES IVONNE MARRIÑEZ ANGLIQUA

Ministerio de Transporte, Licencia No. 835 de Marzo 2020, MNTIC, Licencia No. 1775 de Sep. 2019

REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1876404519848 DEL 9/22/2020 AL 3/22/2022 PREFUO D554 DEL No. 31002 AL No. 70000

Fecha 09 / 11 / 2021 11:09



Fecha Prog. Entrega: 10 / 11 / 2021

No.: D554 47965

GUIA No.:

9142732375

Cód. CDS/SER 1 - 20 - 373

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.:**

**REMITENTE**  
 CRA 121 A # 47 A - 46 CIUDAD PACIFICA VENTURA II APTO P202  
 RONIS RIVERA SANTOS  
 Tel/cel 3106304634  
 Ciudad CALI  
 País COLOMBIA  
 Email:  
 Cod Postal 760030  
 Dpto VALLE  
 D.I./NIT 16781342

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUIFE  
 f333aeb97b5e6b7e4d9f0f19524416c88c98386e19a93982e62b7ab6633855dfeh2075  
 M190e4993a228682f5537a  
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-f-860512330



GUÍA No. 9142732375



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros de atención al cliente de las Oficinas de Atención al Cliente, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acceder la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702700.

Quien Recibe: JAIRES IVONNE MARRIÑEZ ANGLIQUA

Ministerio de Transporte, Licencia No. 835 de Marzo 2020, MNTIC, Licencia No. 1775 de Sep. 2019

REMITENTE



---

**DEMANDA Y ANEXOS RONIS RIVERA PENSION DE INVALIDEZ**

2 mensajes

**JURIDICAS VASQUEZ** <juridicasvasquezrojas@gmail.com>

9 de noviembre de 2021, 17:03

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, judicial@montajesjm.com, pnos pina@colpensiones.gov.co

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES****ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORALES, MONTAJES JM S.AS. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Ciudad.-****REF: REMISIÓN COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA LABORAL ORDINARIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.****Demandante: RONIS ADRID RIVERA SANTOS**

**NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía #31.886.409 de Cali y Tarjeta Profesional # 67.139 expedida por el C.S. de la J, actuando como apoderada judicial del señor **RONIS ADRID RIVERA SANTOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía #16.781.342 de Cali, en cumplimiento legal, procedo a enviar en archivos adjuntos, la copia de la demanda de la referencia (asunto) y sus anexos.

Cordialmente,

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS

c.c.31.886409T.P. 67.139 del C.S. de la J.

---

**14 archivos adjuntos**

-  **4. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE RONIS RIVERA.pdf**  
115K
-  **1. CARATULA.pdf**  
81K
-  **2. PODER.pdf**  
744K
-  **3. DEMANDA PENSION DE INVALIDEZ RONIS ADRID RIVERA.pdf**  
1116K
-  **7. DICTAMEN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION. 20191203152453572.pdf**  
491K
-  **9. CERTIFICADO AFILIACION COLPENSIONES RONIS ADRID RIVERA .pdf**  
62K
-  **8. DICTAMEN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION.pdf**  
555K
-  **5. RESUMEN DE LA HISTORIA CLINICA-Resonancia-Electromiografia.pdf**  
2484K
-  **10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EQUIDAD ARL12Oct2021.pdf**  
253K
-  **11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA COLPENSIONES.pdf**

120K

-  **12. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MONTAJES JM\_12Oct2021.pdf**  
159K
-  **13. HISTORIA LABORAL UNIFICADA RONIS ADRID RIVERA SANTOS.pdf**  
111K
-  **14. GUIAS DE LA EMPRESA DE CORREOS CON EL ENVIO FISICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf**  
318K
-  **6. CALIFICACION DE LA\_ARL EQUIDAD 16 Marzo2018Numeral 4.pdf**  
7113K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: juridicasvasquezrojas@gmail.com

9 de noviembre de 2021, 17:03



## No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **pnospina@colpensiones.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> b6sor6073851uap.4 - gsmtf

Final-Recipient: rfc822; [pnospina@colpensiones.gov.co](mailto:pnospina@colpensiones.gov.co)

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> b6sor6073851uap.4 - gsmtf

Last-Attempt-Date: Tue, 09 Nov 2021 14:03:17 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: JURIDICAS VASQUEZ <[juridicasvasquezrojas@gmail.com](mailto:juridicasvasquezrojas@gmail.com)>

To: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), [judicial@montajesjm.com](mailto:judicial@montajesjm.com), [pnospina@colpensiones.gov.co](mailto:pnospina@colpensiones.gov.co)

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 9 Nov 2021 17:03:02 -0500

Subject: DEMANDA Y ANEXOS RONIS RIVERA PENSION DE INVALIDEZ

----- Message truncated -----

